



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 27 DE ABRIL DE 1941

NUM. 117

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía de Tasas de Ciudad Real don Jesús Carmona Soto.—Página 2902.

Orden circular de 25 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas para recoger y tramitar los pedidos de materiales elaborados para atenciones y servicios de carácter especial y urgente en los distintos Departamentos ministeriales y Organismos oficiales que expresamente tengan concedida preferencia en los suministros.—Página 2902.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se autoriza al Tribunal que se indica para fijar la fecha del segundo y último llamamiento de cada ejercicio del Concurso-oposición para proveer plazas de Cajistas, Marcadores y Aprendiz de la Imprenta de este Ministerio.—Pág. 2902.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Carteros Rurales don Manuel Calvo Calvo.—Página 2902.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

TRANSPORTES MARITIMOS.—Orden de 23 de abril de 1941 referente a los transportes marítimos del Ejército. Página 2903.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de abril de 1941 por la que se promueve a la categoría de Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones a don Antonio Salinas Guirao. Jefe de Servicios del expresado Cuerpo.—Página 2903

Ordenes de 21 de abril de 1941 por las que se promueven, en comisión, por antigüedad, a la categoría de Directores de primera clase del Cuerpo de Prisiones a los señores que se citan, Directores de segunda clase del expresado Cuerpo.—Página 2903.

Orden de 21 de abril de 1941 por las que se promueve, en turno de méritos, a la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a don Manuel Fernández Torres, Subdirector-administrador del referido Cuerpo.—Página 2904.

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se promueve, por antigüedad, a la categoría de Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don Félix Tartas Guerra, Director de primera clase del referido Cuerpo.—Página 2904.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se promueve a la categoría de Director de segunda clase a don Antonio Salinas Guirao, Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones.—Página 2904.

Ordenes de 23 de abril de 1941 por las que se nombran, en comisión, Directores de segunda clase, habilitados, del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan. Página 2904.

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se promueve, por antigüedad, a la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a don Miguel Cuadrillero Angulo, Subdirector-administrador del expresado Cuerpo.—Página 2905.

Otra de 23 de abril de 1941 (rectificada) por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Apelación en el Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 2905.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de abril de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria respecto de los impuestos sobre los Hilados de lujo, Tejidos de lujo, Calzado de lujo y Sombreros de lujo.—Páginas 2905 y 2906.

Otra de 16 de abril de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir treinta plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.—Páginas 2907 a 2923.

Otra de 8 de abril de 1941 por la que se modifica, en el sentido que expresa, la distribución de los servicios provinciales correspondientes a los Alcoholes, Azúcares, Sacarina, Achicoria y Cerveza acordada por Orden de fecha 17 de febrero de 1940.—Páginas 2923 y 2924.

Otra de 26 de abril de 1941 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, se aprueban para los Cuerpos dependientes de este Ministerio que en ella se indican, las plantillas que asimismo se detallan.—Páginas 2924 y 2925.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de abril de 1941 sobre nueva plantilla del personal de Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones.—Página 2925.

Otra de 21 de abril de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Mecánico Guardapesca de segunda clase don Luis Maldonado Rivas.—Página 2925.

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 2925.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 22 de abril de 1941 referente a la cobranza del arbitrio de pesca que las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas perciben en los puertos.—Páginas 2925 y 2926.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Subsecretaría de Prensa y Propaganda (Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de traductor de alemán en la Dirección General de Prensa).—Relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de dicho Concurso-oposición.—Página 2926.

**Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.**—Convocatoria para las oposiciones a la plaza de Médico auxiliar del Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa.—Página 2926.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio referente a las oposiciones para la provisión de las cátedras de Antropología de las Universidades de Madrid y Barcelona.—Página 2926.

Anuncio referente a la oposición para la provisión de la cátedra de «Electroquímica» de la Universidad de Barcelona.—Página 2926.

(Tribunal de oposiciones a la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia de la Universidad de Santiago).—Determinando fecha, hora y local en que han de verificarse los dos últimos ejercicios.—Página 2926.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1677 a 1682.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 24 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía de Tasas de Ciudad Real don Jesús Carmona Soto.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido acordar que don Jesús Carmona Soto, Alférez provisional de Infantería con destino en la Auditoría de Guerra de Jaén, pase destinado, en comisión, a prestar sus servicios a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.:

**ORDEN CIRCULAR** de 25 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas para recoger y tramitar los pedidos de materiales elaborados para atenciones y servicios de carácter especial y urgente en los distintos Departamentos ministeriales y Organismos oficiales que expresamente tengan concedida preferencia en los suministros.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Delegación Oficial del Estado en las

Industrias Siderúrgicas, en relación con la solicitud formulada por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de una mayor amplitud en la esfera de acción y marco de actuación de dicha Delegación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas para recoger y tramitar los pedidos de materiales elaborados que se le formulen, para satisfacer atenciones y servicios de carácter especial y urgente de los distintos Departamentos ministeriales y Organismos oficiales que expresamente tengan concedida preferencia en los suministros, con iguales atribuciones y cometido que en relación con los materiales siderúrgicos propiamente dichos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN** de 24 de abril de 1941 por la que se autoriza al Tribunal que se indica para fijar la fecha del segundo y último llamamiento de cada ejercicio del Concurso-oposición para proveer plazas de Cajistas, Marcadores y Aprendiz de la Imprenta de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En relación con la Orden de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo), por la que se publicaban las bases a que habría de sujetarse el concurso-oposición para proveer plazas de Cajistas, Marcadores y Aprendiz de la Imprenta de este Ministerio, he teni-

do a bien disponer que la fecha señalada en la base séptima para el comienzo de los ejercicios se entienda para el primer llamamiento, quedando autorizado el Tribunal para fijar la fecha del segundo y último llamamiento de cada ejercicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 24 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Carteros Rurales don Manuel Calvo Calvo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Carteros Rurales don Manuel Calvo Calvo, Cartero rural de Algimia de Almonacid (Castellón), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

#### TRANSPORTES MARITIMOS

**ORDEN de 23 de abril de 1941 referente a los transportes marítimos del Ejército.**

Con el fin de conseguir el mayor rendimiento posible del tonelaje actual en los transportes marítimos del Ejército y unificar, a la vez, las órdenes para efectuarlos, se dispone que, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, todos los transportes de carácter extraordinario se solicitarán de este Ministerio (Dirección General de Servicios), que dispondrá lo conveniente para su ejecución, de acuerdo con los contratos que el Estado tiene establecidos con las Compañías navieras.

Madrid, 23 de abril de 1941.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 19 de abril de 1941 por la que se promueve a la categoría de Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones a don Antonio Salinas Guirao, Jefe de Servicios del expresado Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones, en plaza vacante, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Antonio Salinas Guirao, Jefe de Servicios del referido Cuerpo, electo de la Prisión Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDENES de 21 de abril de 1941 por las que se promueven, en comisión, por antigüedad, a la categoría de Directores de primera clase del Cuerpo de Prisiones a los señores que se citan, Directores de segunda clase del expresado Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por jubilación de don Rafael Navarro Acosta, y de conformi-

dad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Manuel Sanz López, Director de segunda clase del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 12 de julio de 1940 y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por fallecimiento de don Juan Bestard Sureda y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión a don Fabián Griñón González, Director de segunda clase del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 21 de noviembre de 1940 y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Madrid (Yerías).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por ascenso de don Félix Tartas Guerra, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Eduardo Carazo Gómez, Director de segunda clase del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 23 de noviembre de 1940 y efectos económicos a partir del día en que

cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Valdenoceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por excedencia de don Marcelino F. Serrano Albillos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Fernando Huerta Moral, Director de segunda clase del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 29 de mayo de 1940 y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por ascenso de don Antonio Crejo Arrayás, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión a don Jerónimo de Toca Ganzo, Director de segunda clase del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 28 de marzo de 1940, y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior a la que es promovido. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se promueve, en turno de méritos, a la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, a don Manuel Fernández Torres, Subdirector-administrador del referido Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1940, para la provisión de una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla, por promoción en turno de méritos, a don Manuel Fernández Torres, Subdirector-administrador del referido Cuerpo, con antigüedad de 28 de marzo de 1940, efectos económicos a partir del día 1.º de abril del corriente año y destino a la Prisión Central de Figueirido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se promueve, por antigüedad, a la categoría de Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros a don Félix Tartas Guerra, Director de primera clase del referido Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, por jubilación de don Juan López Ridocci, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a don Félix Tartas Guerra, Director de primera clase del referido Cuerpo, en promoción por antigüedad con la de 23 de noviembre de 1940 y efectos económicos a partir del día 21 de febrero próximo pasado. El expresado funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se promueve a la categoría de Director de segunda clase a don Antonio Salinas Guirao, Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisioneros.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por baja de don Víctor Vifés Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la expresada categoría a don Antonio Salinas Guirao, Subdirector-administrador del referido Cuerpo, electo de la Provincial de Gerona, quien deberá ocupar en la escala de la mencionada clase de Directores de segunda el lugar que le corresponda por su colocación en la Escala técnica, directiva el día 18 de julio de 1936, como ascendido en turno de antigüedad, por haber sido dejada sin efecto su separación del servicio y readmitido sin sanción, según Orden ministerial de 2 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDENES de 23 de abril de 1941 por las que se nombran, en comisión, Directores de segunda clase, habilitados, del Cuerpo de Prisiones, a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso de don Manuel Sanz López, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Vicente Fonturbel García, Subdirector-administrador habilitado del referido Cuerpo, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en plaza que tenga asignado el haber anual de 7.200 pesetas, quien continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Celanova. Para alcanzar la consolidación definitiva en el expresado cargo será necesario el cumplimiento previo de los requisitos y condiciones referentes a aptitud y conducta exigidos para la efectividad en el cargo de Jefe de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1941

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso de don Eduardo Carazo Gómez, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Emilio Cortés González, Subdirector-administrador habilitado del referido Cuerpo, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios, en plaza que tenga asignado el haber anual de 7.200 pesetas, quien continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Burgos. Para alcanzar la consolidación definitiva en el expresado cargo será necesario el cumplimiento previo de los requisitos y condiciones referentes a aptitud y conducta exigidos para la efectividad en el cargo de Jefe de Servicios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso de don Fabián Grifón González y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de los corrientes

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla, en comisión, a don Luis Díez Carnero, Subdirector-administrador habilitado del referido Cuerpo, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en plaza que tenga asignado el haber anual de 7.200 pesetas, quien continuará prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Málaga. Para alcanzar la consolidación definitiva en el expresado cargo será necesario el cumplimiento previo de los requisitos y condiciones referentes a aptitud y conducta exigidos para la efectividad en el cargo de Jefe de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se promueve, por antigüedad, a la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, a don Miguel Cuadrillero Angulo, Subdirector-administrador del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso de don Fernando Huerta Moral, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla a don Miguel Cuadrillero Angulo, Subdirector-administrador del expresado Cuerpo, en promoción por antigüedad, con la de 29 de mayo de 1940 y efectos económicos a partir del día 1.º de abril de 1941, pasando a prestar sus servicios a la Colonia penitenciaria de San Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1941 (rectificada) por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Apelación en el Consejo Superior de Protección de Menores.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116, de 26 de abril de 1941, página 2893, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, He acordado:

Primero.—Nombrar Presidente y Vicepresidente del Tribunal de Apelación a favor, respectivamente, de don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Máximo Cuervo Radigales, Auditor de División.

Segundo.—Designar Vocales propietarios del mismo Tribunal a don Inocencio Jiménez Vicente y a don Angel Enciso Calvo, y Vocales suplentes a don Gregorio Santiago Castiella y don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés. Todos los cuales reúnen la condición de Letrados.

Tercero.—Confirmar en su cargo de Secretario del expresado Tribunal de Apelación al también Letrado don Antonio Castelaín de Tauriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento,

el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria respecto de los impuestos sobre los Hilados de lujo, Tejidos de lujo, Calzados de lujo y Sombreros de lujo.

Ilmo. Sr.: Para debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 79 y 147 de dicho texto legal, y como complemento a la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, los hilados obtenidos mecánicamente y calificados como de lujo, cuyo destino final sea la venta al por menor como tales hilados. A estos efectos se considerarán como de lujo los hilados siguientes:

- A) Los de seda natural y sus mezclas.
- B) Los de algodón que se especifican:
  - a) Abrillantado por doble mercerizado tipo «laso Ancora».
  - b) Perlé.
  - c) Los denominados comercialmente «de fantasía»: botonosos, con bucles, ondeados, flameados, con hilos de oro o plata, mezclas con otras fibras animales o vegetales, etc.
- C) Los de lana que se indican:
  - a) De lanas importadas.
  - b) Los denominados comercialmente «de fantasía».

2.º Se hallan asimismo sujetos a la citada Contribución, los tejidos obtenidos mecánicamente y calificados como de lujo. Tienen, a estos efectos, la consideración de lujo, los tejidos siguientes:

- A) Los de seda natural y sus mezclas, cuando tengan por lo menos el 20 por 100 de su peso en seda natural.
- B) Los de lino y sus mezclas cuando la proporción de lino sea superior al 50 por 100 del peso total del tejido.
- C) Los de algodón cuando empleen en su confección hilados de numeración superior al 60 (numeración inglesa).

D) Los que empleen lanas importantes, pelo de vicuña, cabra de Angora, cachemira, etc.

- E) Los terciopelos de lana.
- F) Los astracanes e imitación de otras pieles
- G) Los tules, gasas de vuelta y encaje de cualquier clase de fibra, excepto las mantillas y velos.
- H) Las cintas de seda natural y las de algodón u otra fibra que represente un trabajo de fantasía (labradas al telar, gofrados, etc.)

I) Los géneos de puntos que se detallan:

- a) Los de seda natural y sus mezclas, siempre que la proporción de la primera exceda en peso del 20 por 100.
- b) Los de lino y sus mezclas, cuando la proporción del primero sea superior al 50 por 100 en peso.
- c) Los de algodón que empleen hilados de numeración superior al 70 (numeración inglesa).

Los tejidos constituidos por mezclas de fibras de distinto origen, se considerarán comprendidos, mientras en esta Orden no se indique lo contrario, en el grupo correspondiente a la fibra que predomine.

En las piezas de género vendidas por el fabricante, colocará éste una etiqueta marchamada acreditativa del gravamen, que deberá conservar el comerciante como justificante.

3.º Se hallan sujetos a la mencionada Contribución los calzados de toda clase clasificados como de lujo. A este efecto, se considerarán de lujo aquellos en cuya confección se empleen pieles de anca de potro, cocodrilo, lagarto, serpiente y otras pieles importadas; rasos, sedas, crespones, tafletes de oro y plata.

Para la exacción del impuesto se considerará como base imponible el 60 por 100 del precio a pie de fábrica, estimándose la diferencia como trabajo de artesanía que se considera exento.

En el calzado clasificado como de lujo se estampará en la suela un sello al fuego con la palabra «lujo»

4.º Están gravados por la misma Contribución de Usos y Consumos los sombreros obtenidos mecánicamente, considerados como de lujo, entendiéndose por tales los que se detallan a continuación:

- a) Los sombreros denominados comercialmente «hongos» y «de copa».
- b) Los obtenidos mecánicamente por el fieltro de pelos animales, cuando su precio exceda de 30 pesetas a pie de fábrica.

5.º La base de la Contribución de Usos y Consumos que grava los conceptos detallados en los números primero al cuarto de la presente Orden, es el importe determinado por los precios de venta que se hayan facturado por los fabricantes o productores, en-

tendiéndose por precio de venta, a los efectos de este impuesto, el precio a pie de fábrica o centro de producción, salvo lo dispuesto en el número tercero para el calzado de lujo, sin embalaje de transporte, descuentos ni bonificación de carácter comercial, aunque figuren en las tarifas del vendedor.

El tipo de gravamen es el 25 por 100, que se girará sobre la base a que se refiere el párrafo anterior.

El impuesto será exigible de los fabricantes o productores en la forma y plazos señalados en la presente Orden, los que podrán repercutirlo sobre el consumidor. Los almacenistas, detallistas y demás intermediarios no podrán elevar el recargo por este concepto, que se entenderá limitado a lo estrictamente indispensable para repercutir el citado impuesto.

6.º Los fabricantes o productores a que se refiere la presente Orden, vendrán obligados a presentar en la Delegación o Subdelegación de Hacienda donde radique su establecimiento principal o tenga su domicilio la Empresa, antes del día 31 de mayo próximo una declaración, por duplicado, con arreglo al modelo número uno, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero de 1941 página 1.172, como apéndice a la Orden ministerial de 18 del mismo mes.

7.º Los fabricantes o productores a que alude el número anterior, quedan obligados a llevar un libro registro de facturas por operaciones al contado y otro por operaciones a plazos, o a adaptar los que lleven en la actualidad, en los que anotarán por orden rigurosamente cronológico, los siguientes datos por medio de columnas:

Número de la factura.

Fecha.

Nombre del comprador.

Importe íntegro, menos embalajes.

Contribución de Usos y Tipo.

Consumos ..... } Importe.

Observaciones. (Para hacer constar las exportaciones exceptuadas por el artículo 78 de la Ley citada de Reforma Tributaria, que se justificarán con certificado de la Aduana.)

8.º Los fabricantes o productores comprendidos en la presente Orden y obligados por el artículo 73 de la Ley de referencia, habrán de presentar en las oficinas de Hacienda, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, una declaración por triplicado ajustada al modelo número 2 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del citado día 20 de febrero pasado, página 1.173, e ingresar su importe en la misma fecha de la presentación. La primera declaración se presentará en el próximo

mes de julio sobre la base de las operaciones realizadas desde la fecha a que se refiere el número 12 del presente texto hasta fin de junio de 1941, según el registro de facturas a que se hace referencia en el séptimo.

La comprobación se efectuará reglamentariamente por la Inspección del Tributo, que corresponderá a los Ingenieros Industriales.

El importe del impuesto sobre las facturas no cobradas por la Empresa después de agotados los trámites legales, será deducido al finalizar cada año, en la declaración del primer trimestre del siguiente. Esta deducción requerirá la aprobación previa de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, a la que se remitirá relación de las partidas fallidas con indicación de las gestiones efectuadas para el cobro.

9.º El Ministerio de Hacienda podrá inspeccionar la producción, venta y circulación de los productos gravados por los impuestos a que se refiere la presente Orden, quedando facultado para instaurar por cuenta de la Hacienda, en los Centros de producción y puntos estratégicos de la economía nacional, Inspecciones e Intervenciones permanentes.

10. Los retrasos, infracciones, ocultaciones y defraudaciones de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionarán al tenor siguiente:

a) El retraso en la presentación de la declaración jurada a que se refiere el número sexto, con multa de 60 a 500 pesetas según la importancia de la Empresa. Su imposición será de la competencia de los Delegados o Subdelegados de Hacienda.

b) La demora en la presentación e ingreso de las declaraciones trimestrales a que se refiere el número octavo, con una multa de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquél en que debió presentarse la declaración, o sea desde el siguiente al trimestre a que corresponda.

Las multas se impondrán y liquidarán por la Delegación de Hacienda en el momento de presentarse la declaración, debiendo ser ingresadas al propio tiempo que la declaración, no admitiéndose ésta en caso contrario. Si el importe de la multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla, conforme a la Ley ya citada, hasta el décuplo de la misma.

La Administración queda autorizada para girar liquidación provisional en los casos de falta de presentación dentro del plazo reglamentario de la co-

rrespondiente declaración, tomando como base, en este caso, la declaración de un trimestre anterior que guarde analogía con el no declarado, practicándose la oportuna corrección en más o en menos, al girarse la liquidación correspondiente al trimestre siguiente. Cuando la Administración haga uso de esta facultad, liquidará al propio tiempo la multa que proceda, notificándose al contribuyente el total a ingresar y concediéndole un plazo de ocho días, transcurrido el cual se expedirá por la Intervención de Hacienda la oportuna certificación de descubierto.

c) La ocultación se sancionará con multa del tanto al triple de lo ocultado, que impondrá la Administración, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido el contribuyente.

11. Los ingresos inferiores a dos mil pesetas, podrán hacerse por giro postal en la forma autorizada por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación dirigido al Depositario pagador, al que se remitirán al propio tiempo las declaraciones por triplicado, deduciéndose en la declaración y en el giro el 0.50 por 100 del importe de éste en concepto de gastos de remesa de fondos. La Depositaria, una vez efectuado el ingreso, remitirá la carta de pago y el ejemplar correspondiente de la declaración al contribuyente.

12. El impuesto a que se refiere la presente Orden, se aplicará sobre todas las ventas que realicen los productores o fabricantes desde la fecha de promulgación de este texto, cualquiera que fuera el lugar o local en que la venta se lleve a cabo.

A los efectos del párrafo anterior, se reputarán como ventas posteriores a la promulgación de este texto aquellas en que la mercancía se entregue al transportista después de la referida promulgación y, también, las que estando destinadas a la misma plaza, tengan entrada en el almacén o establecimiento del adquirente con posterioridad a la promulgación mencionada.

La Inspección verificará debidamente «a posteriori» las fechas de facturación, contabilización y transporte de las operaciones a que se hace referencia en este número.

Si a la promulgación de esta Orden se hubiera extendido ya la factura correspondiente a operaciones comprendidas en el párrafo anterior, se formulará al comprador nueva factura suplementaria por el importe del Impuesto.

Madrid, 26 de abril de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 16 de abril de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir treinta plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de fecha 8 del actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22),

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones, con el fin de cubrir treinta vacantes de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas. Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de agosto del año actual.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones, quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta, cuya justificación se hará por medio de certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizado cuando sea expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante la oportuna certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal. Estos reconocimientos facultativos se practicarán en la Academia Oficial de Aduanas, a las horas que se fijarán en la tablilla de anuncios del expresado Centro.

c) No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará por la certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificado este extremo por declaración escrita del aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrase, producirá la baja del mismo en la Academia Oficial o en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen mediante certificaciones expedidas por la autoridad local y por las Jerarquías del Movimiento correspondientes, en las que se hará constar además si pertenece a las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos determinados en el artículo 6.º de la Ley de 2 de julio de 1940.

f) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalmente también la condición por

la que les es aplicable dicha Ley con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

g) Poseer uno de los títulos académicos, facultativos o profesionales siguientes:

El de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias.

El de Bachiller universitario o superior o cualquiera de los bachilleratos completos cursados con arreglo a planes aprobados con anterioridad a aquéllos por el Ministerio de Educación Nacional.

El de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades.

El de Oficial del Ejército procedentes de las Academias Militares.

El de Oficial de la Armada.

El de Profesor o Intendente Mercantil.

El de Oficial del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Los aspirantes exhibirán el título correspondiente con la consiguiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

h) Los que reúnan las anteriores condiciones legales deberán solicitar su admisión a las oposiciones, en un plazo que empezará el día 1.º de junio próximo y terminará el día 30 del mismo mes, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aduanas, en la que se consignará el nombre y los apellidos, pueblo de naturaleza, de residencia, domicilio y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, debiendo acompañar a la misma todos los documentos justificativos de las condicionales a que se refieren los apartados anteriores.

i) La documentación a que anteriormente se hace referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas hábiles de oficina en el plazo de admisión de instancias antes señalado.

3.º Contra entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, expedirá el Secretario del Tribunal el oportuno recibo o papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Presidente del Tribunal al presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Las instancias que se remitan por correo deberán venir acompañadas de los documentos correspondientes y del importe de los derechos de examen, debiendo ser presentadas tales instancias en las Administraciones de Correos antes del día 30 de junio, fecha de terminación del plazo de admisión de las mismas. Los opositores

que residan fuera de Madrid podrán presentar, dentro del plazo señalado, la documentación debida, a reserva de completarla con el certificado médico que obtendrán y presentarán al Secretario del Tribunal con anterioridad a la fecha de su examen.

Terminada la presentación de instancias se hará una relación de opositores por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del apellido la clasificación que les corresponda según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, la cual, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y del Secretario del Tribunal, se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de cinco días siguientes al de su inserción puedan formular ante el Tribunal los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde en el plazo de cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa ningún recurso en relación con estas reclamaciones, pero deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el caso de que supongan variación de la relación anterior.

6.º Cinco días antes de que empiecen las oposiciones se hará un sorteo público de todos los aspirantes en el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas, a las once de la mañana, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en lista y para ser llamado a los ejercicios. La lista definitiva se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

7.º El opositor que no se presente al ser llamado por el Tribunal perderá su turno y sólo podrá examinarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentase, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria, sin opción a reclamar los derechos de examen.

8.º El Tribunal anunciará previamente en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios.

9.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación y constarán de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana, análisis gramatical y ejercicios de composición escrita.

Segundo ejercicio.—Problemas de aritmética, álgebra y geometría; geografía comercial y francés.

Tercer ejercicio.—Física, Mecánica y Química.

Cuarto ejercicio.—Economía política,

derecho político y administrativo, derecho penal y derecho mercantil.

10. La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

La gramática castellana, análisis gramatical y composición escrita constituyen una sola asignatura cuyo examen constará de dos partes, una escrita y otra oral.

Para el ejercicio escrito se formarán tandas de alumnos constituidas por un número igual al que se juzgue puede ser examinado en la sesión correspondiente. Será dictado un párrafo a viva voz y los opositores, seguidamente, deberán hacer el análisis morfológico de dicho párrafo y a continuación el análisis sintáctico del mismo. El Tribunal señalará un tema que los opositores deberán desarrollar por escrito a los efectos de determinar su aptitud en cuanto se refiere a la composición gramatical. Tales trabajos escritos serán efectuados en el plazo máximo de dos horas en pliegos de papel, debidamente sellado, que les serán facilitados por el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo que queda indicado, o bien al terminar su trabajo, debidamente firmado con su nombre y dos apellidos, los opositores lo encerrarán en un sobre indicando en éste aquellos mismos datos y el número con que actúe en las oposiciones.

El ejercicio oral consistirá en disertar durante un tiempo máximo de veinte minutos sobre dos lecciones del programa, a cuyo efecto el opositor sacará dos bolas numeradas de una urna situada ante el Tribunal, cuyos números serán los correspondientes a las lecciones sobre las que haya de disertar.

La puntuación correspondiente a la asignatura será la media obtenida en los ejercicios oral y escrito y deberá ser superior a diez puntos.

El segundo ejercicio constará de dos partes: una escrita para los problemas de aritmética, álgebra y geometría, ajustando la práctica del examen a las normas que a continuación se indican, y otra oral para la geografía comercial y francés.

Para el examen de problemas matemáticos el opositor sacará una bola cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada en sobre lacrado y que contendrá tres problemas: uno de aritmética, otro de álgebra y otro de geometría. El tiempo máximo concedido para la resolución de los tres problemas será el de dos horas. En este primer ejercicio podrán actuar los opositores en tandas constituidas por un número igual al que se juzgue puede ser examinado en la sesión correspondiente a dicho ejercicio. Los proble-

mas se renovarán diariamente. El examen práctico de problemas matemáticos tendrá carácter eliminatorio dentro del propio ejercicio para los opositores que obtengan en él una calificación inferior a siete puntos, los que no podrán continuar la parte oral del ejercicio, perdiendo, por tanto, la oposición.

Para el examen del idioma francés determinará el Tribunal cada día, antes de constituirse en sesión pública, doce trozos franceses y otros tantos castellanos que, numerados debidamente, servirán para que en el acto del examen designe la suerte, por bolas, cuál debe traducir el opositor; al efecto, cada número contendrá un trozo de francés y otro de castellano. La parte francesa será tomada de publicaciones aduaneras o arancelarias de dicha nación y la parte castellana versará también sobre temas aduaneros o arancelarios.

Los exámenes de las restantes asignaturas, tanto de segundo ejercicio como de las correspondientes al tercero y al cuarto, serán orales y públicos. El opositor sacará de una urna ante el Tribunal dos bolas numeradas por cada asignatura, que serán las de las lecciones del programa sobre que haya de disertar. El tiempo máximo que ha de invertirse por el opositor en cada asignatura es el de veinte minutos. El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles de entre las que corresponden a los temas respectivos o cuando no sean las que deben contestar.

Para la calificación de los opositores, cada Vocal del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que asigne por cada asignatura un número de puntos comprendidos entre cero y veinte.

Para fijar la calificación de cada alumno, al terminar el ejercicio se eliminará la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado y la suma de las restantes se dividirá por el número de Vocales menos dos, que formen el Tribunal examinador.

La suma de los números obtenidos como calificación de cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos

en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición. Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se fijarán en la tabla de anuncios inmediatamente después de terminada la sesión de cada día.

11. Todos los ejercicios serán eliminatorios, pero en el último ejercicio la calificación se hará pública cuando todos los opositores hayan terminado su actuación y entonces el Tribunal procederá a formar la lista de los aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. En la expresada lista sólo figurarán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sumando a la obtenida en este ejercicio las obtenidas en los restantes y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940, así como de lo referente a funcionarios del Cuerpo Auxiliar que hubieran cursado estudios en la Academia Oficial de Aduanas, dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas, aprobado por Decreto de 17 de octubre del repetido año de 1940.

12. Formarán el Tribunal los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

Vicepresidente: Sr. D. Francisco Arniches Barrera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Director de la Academia Oficial.

Vocales: Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo; D. José Beato Pérez; D. Pedro Novalbos Cofrade; D. José Goicolea Novas, y D. Antonio Bonilla Rubio, que actuará como Secretario.

13. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que para cada uno de ellos se especifica a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1941.—

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ACADEMIA OFICIAL DE ADUANAS

### PRIMER EJERCICIO

#### GRAMATICA CASTELLANA

Lección 1.ª Gramática.—Partes en que se divide.—Letra—Alfabeto.—Silaba: su división.—Diptongo—Excepciones.—Triptongo.—Acento prosódico. Idioma o lengua.—División de las len-

guas.—Dialecto.—Filología.—Lingüística.—Analogía o Morfología.—Oración gramatical.—Accidentes gramaticales.

**Lección 2.<sup>a</sup> Nombre sustantivo.**—Definición y clasificación.—Nombres comunes, propios, individuales, colectivos, etc.—Accidentes gramaticales del nombre.—Género de los nombres por su significación y por su terminación.—Número de los nombres y formación del plural.—Declinación de un sustantivo.

**Lección 3.<sup>a</sup> Adjetivo.**—Definición.—División de los adjetivos.—Grados de comparación de los adjetivos.—Forma genérica de los adjetivos.—Formación del plural de los adjetivos.—Apócope de los adjetivos.—Adjetivos sustantivados y sustantivos adjetivados.—Declinación del adjetivo.

**Lección 4.<sup>a</sup> Pronombre.**—Definición y clasificación.—Definición de los pronombres personales y declinación de los mismos.—Definición y enumeración de los pronombres posesivos, correlativos e indefinidos.—*Artículo.*—División y formas del artículo.—Usos del artículo.

**Lección 5.<sup>a</sup> Verbo.**—Definición.—División de los verbos: a), por su estructura; b), por su significación; c), por su flexión.—Accidentes gramaticales del verbo.—Enumeración, definición y particularidades de cada uno de ellos.—Radical y desinencia.—Conjugación.—Voz activa y pasiva de los verbos.

**Lección 6.<sup>a</sup> Personas y números del verbo.**—Tiempos simples y compuestos de que consta cada uno de los modos del verbo.—Verbos auxiliares y uso de los mismos.—Conjugación del verbo auxiliar HABER.—Idem del verbo auxiliar SER.

**Lección 7.<sup>a</sup> Verbos regulares.**—Clasificación de los mismos por su terminación.—Desinencias de los tiempos simples de los verbos regulares.—Conjugación de un verbo regular terminado en AR.—Idem de un verbo regular terminado en ER.—Idem de un verbo regular terminado en IR.

**Lección 8.<sup>a</sup> Voz pasiva.**—Conjugación de un verbo en voz pasiva.—Verbos irregulares: sus clases.—Conjugación de un verbo irregular.

**Lección 9.<sup>a</sup> Verbos reflexivos.**—Conjugación de un verbo unipersonal.—Perífrasis gramatical.—Conjugación de un verbo en forma perifrástica.

**Lección 10. Participio.**—Definición y división.—*Adverbio.*—Definición, división y especificación de los más usuales.—Apócope de los adverbios.—Relación entre los adverbios y los adjetivos.—Locuciones adverbiales

**Lección 11. Preposición.**—Definición y enumeración.—Frasas prepositivas.—*Conjunción.*—Su definición y división.—*Interjección.*—Su definición

*Figuras de dicción.*—Enumeración y explicación de cada una de ellas.

**Lección 12. Sintaxis.**—Definición y división.—Oración gramatical: sus partes esenciales.—Predicado: sus clases.—Valor sintáctico de cada uno de los casos gramaticales.—Complementos en aposición.

**Lección 13. Concordancia.**—Oraciones simples.—Su clasificación atendiendo a la naturaleza del verbo.—Transformación de las oraciones activas en pasivas y viceversa

**Lección 14. Clasificación de las oraciones simples** atendiendo al modo del verbo.—Oraciones perifrásticas.—Oraciones compuestas.—Su clasificación y división.

**Lección 15. Sintaxis figurada.**—Figuras de construcción: enumeración y explicación de cada una de ellas.—Vicios de dicción.

## SEGUNDO EJERCICIO

### TEMAS PARA LOS PROBLEMAS DE ARITMETICA, ALGEBRA Y GEOMETRIA

**Tema 1.<sup>o</sup>** Ejercicios sobre numeración de enteros y decimales en cifras ordinarias; sobre adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos, con las diferentes pruebas del resultado de estas últimas operaciones, así como respecto a las abreviaciones de la multiplicación y división.

**Tema 2.<sup>o</sup>** Problemas relativos a la potencia de un número cualquiera, extracción de la raíz cuadrada de enteros y decimales.

**Tema 3.<sup>o</sup>** Ejercicios sobre divisibilidad por dos, tres, cuatro y veinticinco; seis y ciento veinticinco, nueve, siete y once y los que versen sobre determinación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.

**Tema 4.<sup>o</sup>** Ejercicios y problemas de simplificación de quebrados; suma, resta, multiplicación y división de los mismos. Reducción de quebrados a fracciones decimales y viceversa.

**Tema 5.<sup>o</sup>** Problemas sobre medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad, peso y monetarias, según el sistema métrico-decimal. Distancias marítimas.—Ejercicios sobre la ley, la talla y el valor relativo de las monedas.

**Tema 6.<sup>o</sup>** Ejercicios de reducción de números complejos e incomplejos y viceversa. Problemas de suma, resta, multiplicación y división de números concretos.

**Tema 7.<sup>o</sup>** Ejercicios sobre las propiedades de las razones y proporciones; media aritmética y media geométrica.

**Tema 8.<sup>o</sup>** Determinación del logaritmo de los números enteros y decimales y ejercicios de multiplicación, división, elevación a potencias y extrac-

ción de raíces por medio de las tablas de logaritmos.

**Tema 9.<sup>o</sup>** Reducción de franco a pesetas y viceversa. Reducción de libras, chelines y peniques a pesetas y viceversa. Reducción de dólares a pesetas y viceversa. Reducción de marcos a pesetas y viceversa. Ejercicios sobre el sistema inglés de pesas y medidas.

**Tema 10.** Problemas de regla de tres simple y compuesta. Problemas de porcentaje sobre comisiones, descuentos, corretajes, taras y seguros.

**Tema 11.** Problemas de reglas de interés simple y compuesto. Problemas sobre el caso particular del interés simple. Determinación del interés, del capital, del tiempo y del tanto por ciento en el interés compuesto, haciendo uso de las tablas de logaritmos.

**Tema 12.** Problemas sobre el descuento comercial y el matemático. Problemas de repartimientos proporcionales, simples y compuestos. Problemas sobre regla de compañía.

**Tema 13.** Problemas de reglas de aligación, directa e inversa. Ejercicios de aplicación a las aleaciones o ligas metálicas. Problemas de regla conjunta.

**Tema 14.** Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita, así como de problemas que puedan resolverse con ecuaciones de dicha clase.

**Tema 15.** Resolución de un sistema determinado de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por cualquiera de los métodos de reducción, sustitución, igualación o factores indeterminados. Resolución de problemas por medio de un sistema de ecuaciones de la clase antes indicada.

**Tema 16.** Ejercicios y problemas sobre áreas del rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo y trapecio. Caso particular del triángulo equilátero.

**Tema 17.** Ejercicios y problemas relativos a las áreas del polígono regular, sector poligonal regular, círculo y sector circular.

**Tema 18.** Problemas sobre determinación de las áreas laterales de la pirámide regular, tronco de pirámide de bases paralelas, prismas rectos y oblicuos, cono y tronco del cono de bases paralelas.

**Tema 19.** Ejercicios y problemas sobre determinación de las áreas del cilindro, zona esférica y esfera. Determinación del radio o del diámetro de ésta conociendo su área.

**Tema 20.** Problemas sobre los volúmenes del cubo, paralelepípedos, prisma y tetraedro, así como del tronco de tetraedro y de la pirámide.

**Tema 21.** Problemas sobre determinación del área y del volumen de los poliedros en general.

**Tema 22.** Problemas relativos a la

determinación del volumen del cono, del cilindro y del tronco de cono de bases paralelas. Determinación del volumen aproximado de un tonel.

Tema 23. Ejercicios y problemas acerca del sector esférico, del segmento y de la esfera.

## GEOGRAFIA ECONOMICO-COMERCIAL

**Lección 1.ª** Geografía.—Su concepto y división.—Astronomía del Universo.—Sistema solar.—El sol y los planetas, satélites y cometas.

De la Tierra.—Su división.—Corteza terrestre; su composición y morfología.—Física y Química terrestres.—Yacimientos.

El tiempo.—Su regulación.—Mapas: su representación.—Medición y cálculo geográfico de distancias.

**Lección 2.ª** El mar.—Corrientes marinas y su origen.—Su utilidad como medio natural de transporte y como mecanismo de compensación.—División de los mares.

Atmósfera y meteorología.—Radiación solar.—Aire y variaciones constantes que sufre en la corriente y en su presión.—Vientos; su división y enumeración de los regulares y de los que son anormales.

**Lección 3.ª** Biología de la tierra.—Elementos biogénicos de la tierra.—Vida vegetal; causas que influyen en la distribución de los vegetales.—Flora natural y especies de las formaciones botánicas.

Vida animal.—Distribución y repartición geográfica de los animales en la superficie del planeta.

Vida humana.—Teoría sobre las razas.—El hombre; antropometría, fijación, dispersión y colonización de las razas.

**Lección 4.ª** Geografía física.—Mares, cabos, golfos, estrechos, penínsulas e islas de Europa.

Principales cordilleras: su curso y vertientes hidrográficas que forman.

Ríos principales, curso de los mismos, zonas que irrigan y afluentes que tengan importancia como elementos de fertilización o de transporte comercial.

Vías de comunicación terrestre y marítima más importantes de Europa.

**Lección 5.ª** España.—Sus límites, extensión y población.—Fronteras; pasos más importantes.—Orografía e hidrografía españolas: zonas de irrigación y aguas que la realizan.—Geología, clima, altitud y humedad de las distintas regiones españolas.—Riquezas agrícola y pecuaria; elementos para su difusión peninsular y su transporte a los puertos de más abundante tráfico.

**Lección 6.ª** Riqueza material de España.—Minería: principales yacimientos y explotaciones.—Puertos por donde se exportan los minerales, vías que

se utilizan desde bocamina y naciones que comercian con nuestra riqueza minera.

**Lección 7.ª** Riqueza material de España.—Industrias y centros industriales.—Comercio; artículos que tienen sobreproducción y regiones en donde se producen.—Mercados más importantes de los artículos españoles de exportación.

Andorra.—Su situación; características comerciales y régimen político.

**Lección 8.ª** Portugal.—Sus límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior; relaciones económico-comerciales de Portugal con España.—Puertos de mayor tráfico.—Vías de comunicación interior y su enlace con las españolas.—Gobierno y capital.—Distritos fronterizos

**Lección 9.ª** Francia.—Sus límites, extensión y población.—Régimen político.—Pasos que la comunican con España y departamentos que atraviesan y provincias españolas que corresponden a ellos.—Geología, hidrografía y clima.—Producciones minerales; sus yacimientos y vías de transporte.

**Lección 10.** Francia.—Producción vegetal y regiones de cultivo.—Riqueza pecuaria.—Su importancia.—Industria y centros manufactureros.—Vías de comunicación interiores y sus enlaces en las distintas fronteras.

Comercio exterior.—Puertos más importantes de tráfico.—Gobierno y capital.

**Lección 11.** Bélgica.—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Riquezas minera, agrícola y ganadera.—Centros industriales y manufacturas más importantes de la industria belga.—Comercio exterior; puertos por donde se hace principalmente el comercio.—Vías de comunicación interior y su enlace con las de los países fronterizos.—Gobierno y capital.

**Lección 12.** Holanda.—Territorios continental e insular que la integran.—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior y vías de transporte más importantes.—Puertos de tráfico más intenso, tanto continentales como colonial y de tránsito.—Gobierno y capital.

**Lección 13.** Alemania.—Sus límites, extensión y población.—Territorios integrantes del Tercer Reich.—Régimen político.—Geología, hidrografía y clima.—Producciones minerales sus yacimientos y vías de transporte

**Lección 14.** Alemania.—Producción vegetal.—Regiones de cultivo.—Riqueza pecuaria.—Industrias y centros manufactureros.—Vías de comunicación interiores y sus enlaces en las distintas fronteras.—Puertos más importan-

tes de tráfico.—Puertos fluviales.—Comercio exterior.—Capital.

**Lección 15.** Eslovaquia.—Límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Régimen político, y capital

Protectorados de Bohemia y Moravia.—Límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio, régimen político y capital.

**Lección 16.** Suiza.—Límites, extensión y población.—Régimen político.—Riquezas minerales vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de transporte comercial, su enlace con las de los países fronterizos.—Capital.

**Lección 17.** Italia.—Límites, extensión y población.—Geología, hidrografía y clima.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Territorios insulares que forman parte del Reino de Italia.

**Lección 18.** Italia.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de comunicación comercial y su enlace con las de los países fronterizos.—Régimen político y capital.—Puertos continentales e insulares de mayor tráfico.

Albania.—Sus límites y régimen político.—Producciones.—Comercio exterior e industrias más destacadas.—Capital y puertos.

**Lección 19.** Imperio Británico.—Países que lo componen y Dominios unidos.—Reino Unido de la Gran Bretaña.—Islas que lo forman, extensión, situación y población.—Geología e hidrografía.—Minería principales yacimientos.—Vías de transporte de minerales y puertos de tráfico a su importación y exportación.—Agricultura y ganadería.

**Lección 20.** Reino Unido de la Gran Bretaña.—Industrias y centros manufactureros.—Comercio exterior.—Gobierno, régimen político y capital.—Vías de comunicación.—Puertos de mayor tráfico.

**Lección 21.** Irlanda.—Sus límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio exterior.—Puertos de más activo comercio.—Régimen político.—Capital.

Colonias inglesas en Europa.—Islas Normandas.—Gibraltar, Malta y Gozo.—Su situación geográfica e importancia económico-comercial.—Riquezas naturales.—Industria y comercio.—Capitales, gobierno y puertos de mayor actividad comercial

**Lección 22.** Suecia.—Límites, extensión y población.—Hidrografía sueca; su importancia económica.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y centros industriales.—Co-

mercio; importancia de la Flota mercante sueca.—Vías de transporte y puertos de mayor tráfico.—Gobierno y capital.

Noruega.—Sus límites, extensión y población.—Producciones minerales vegetales y animales.—Industria y comercio exterior.—Puertos de más activo comercio.—Gobierno y capital.

**Lección 23.** Dinamarca.—Sus límites, extensión y población.—Islas que forman parte de este Reino.—Riquezas minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior; vías interiores de transporte comercial.—Puertos de mayor tráfico.—Capital.

Islandia.—Situación y régimen político.—Sus producciones, industria y comercio.—Puertos o radas comerciales más importantes.—Capital.

**Lección 24.** Finlandia.—Límites, superficie y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias más importantes.—Comercio exterior.—Puertos de tráfico más activo y bajo el control soviético.—Gobierno y capital.

Repúblicas Socialistas Soviéticas de Estonia, Latvia Lituania y Carelio-Finlandesa.—Situación geográfica y riquezas más importantes.—Capitales y puertos.

**Lección 25.** Hungría.—Límites, extensión y población.—Geología e hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior y vías de transporte que se utilizan.—Régimen político y capital.

Territorios integrantes de Polonia.—Distribución y situación.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y artículos que constituyen el comercio.—Vías de comunicación.

**Lección 26.** Bulgaria.—Sus límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Puertos marítimos y fluviales de mayor movimiento.—Vías de comunicación.—Régimen político y capital.

Territorios integrantes de Yugoslavia.—Distribución y situación.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y artículos que constituyen el comercio.—Vías de comunicación.—Régimen político y capitales.

**Lección 27.** Grecia.—Sus límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior: vías de transporte comercial.—Islas que forman parte de Grecia.—Puertos más importantes continentales e insulares.—Régimen político y capital.

Turquía europea.—Sus límites, extensión y población.—Producciones más características.—Régimen político, puertos más importantes y vías de comunicación.

**Lección 28.** Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.—Enumeración de

las Repúblicas que constituyen la Unión.—Régimen político y capital.—República Socialista Soviética Federal de Rusia.—(Territorios europeos)—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de comunicación y transporte.—Puertos, capital.

**Lección 29.** República Socialista Soviética Federal de Ucrania.—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y Comercio.—Vías de comunicación y transporte. Puertos más importantes.—Régimen político y capital.

República Socialista Soviética Federal de Belorusia.—Límites, extensión y población.—Producciones más características.—Industria y Comercio exterior.—Vías de comunicación.—Régimen político y capital.

**Lección 30.** Asia.—Geografía física. Mares, golfos, cabos, estrechos, penínsulas e islas.

Sistema de montañas y vertientes que forman.—Ríos principales; zonas de irrigación que forman y afluentes importantes de cada uno de ellos.—Vías de comunicación del continente asiático.

**Lección 31.** Indostán.—Sus límites, extensión y población.—Zonas mineras, agrícolas y ganaderas.—Industrias; cuáles son las más importantes.—Indicación de los territorios sometidos a las diversas naciones.—Comercio exterior.—Hidrografía, vías de comunicación y puertos por donde se efectúa el comercio.—Régimen político y capital.

Ceylán y dependencias.—Estudio económico-comercial.

**Lección 32.** Indochina británica.—Assam y Birmanias Alta y Baja.—Su situación geográfica.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior y puertos de tráfico más activo.—Regímenes políticos y capitales. Archipiélagos de Andamán y Nicobar. Islas que los forman y puertos de comercio.—Idea de sus producciones.

Estados Malayos Federados.—Sus producciones y comercio.—Puertos por donde éste se realiza y naciones que lo efectúan.

Estados Malayos no federados.—Producciones y comercio.

**Lección 33.** Indochina francesa.—Situación geográfica.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias, comercio exterior y puertos por donde se realiza.—Régimen político y capitales de los Estados que la integran.

Thailandia.—Límites extensión y población.—Producciones minerales ve-

getales y animales.—Industria y comercio exterior.—Vías de comunicación comercial y puertos más importantes.—Gobierno y capital.

**Lección 34.** China.—Estados que la integran.—Sus límites, superficie y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior y vías de comunicación comercial.—Capitales de sus distintos Estados.—Gobiernos y puertos donde afluye el tráfico.—Territorios sometidos a soberanía extranjera.—Manchoukuo: su situación, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y Comercio exterior.—Puertos.—Régimen político. Capital.

**Lección 35.** Japón.—Territorios que componen este Imperio.—Situación geográfica, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Puertos de tráfico mercantil.—Vías de comunicación comercial.—Gobierno y capital.

**Lección 36.** República Socialista Soviética Federal de Rusia (Territorios asiáticos).—Límites, extensión y población.—Régimen político, capitales.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de comunicación y puertos.

**Lección 37.** Repúblicas Socialistas Soviéticas Federales de Georgia, Armenia y Adzerbaijan.—Sus límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias.—Vías de comunicación.—Comercio exterior y puertos.—Régimen político y capital.

Repúblicas Socialistas Soviéticas Federales de Turkomenistan, Uzbekistan, Tadjikistan, Kazakstan y Kirguisia.—Sus límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias.—Vías de comunicación.—Comercio exterior y puertos.—Régimen político y capitales.

**Lección 38.** Irán.—Límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos de tráfico más importantes.—Régimen político y capital.

Afganistán y Beluchistán.—Límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos de tráfico más importantes.—Régimen político y capital.

**Lección 39.** Irak.—Situación geográfica y régimen político.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria, comercio exterior y puertos de mayor tráfico, vías de transporte comercial.—Capital.

Arabia.—Situación geográfica.—Estados y territorios que la integran.—Régimen político y capital.—Principales

producciones y artículos de comercio.

**Lección 40.** Turquía asiática.—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria, comercio exterior y vías de transporte comercial.—Puertos.—Régimen político y capital.

Siria, Palestina y Transjordania.—Situación geográfica y régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior, vías de transporte comercial y puertos de tráfico.—Capitales.

**Lección 41.** Africa.—Geografía física.—Mares, golfos, cabos, penínsulas e islas.—Montañas, ríos y zonas que irrigan.—Lagos, vías de comunicación comercial.

**Lección 42.** Marruecos y Argelia.—Límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y centros industriales.—Comercio exterior y vías de comunicación comercial.—Puertos, gobierno y capitales.—Aspecto económico aduanero del Protectorado de España y Francia en Marruecos.

Túnez.—Límites, extensión y población.—Régimen político, producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Vías de comunicación y puertos de más activo tráfico.—Capital.

**Lección 43.** Tripolitania.—Territorios que comprende.—Régimen político y capitales.—Límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias.—Comercio exterior y puertos.

Sahara.—Situación geográfica.—Recursos económicos más importantes.—Oasis principales y comercio exterior.—Régimen político.

**Lección 44.** Senegal y Gambia.—Situación geográfica.—Dependencias y países a quienes pertenecen.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos de mayor tráfico.—Capitales.

Guinea.—Desde Senegambia al Níger. (Guinea portuguesa, Guinea francesa, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Costa de Oro, Togolandia y Dahomcy).—Situación geográfica.—Dependencias y países a quienes pertenecen.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos de mayor tráfico.—Capitales.

**Lección 45.** Nigeria.—Sudán francés, Camerones, Muni y Congo francés.—Situación geográfica.—Dependencias y países a quienes pertenecen.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos de mayor tráfico.—Capitales.

**Lección 46.** Congo belga.—Sus límites y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias.—Comercio exterior y vías de comunicación.—Puertos de

mayor tráfico.—Régimen político y capital.

**Lección 47.** Africa occidental portuguesa.—Sus límites y régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior.—Puertos y capital.

Africa del Sudoeste.—Sus límites y régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior.—Puertos y capital.

**Lección 48.** Unión Sudafricana.—Basutoland.—Wasiland y Bechuanaland.—Sus límites.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior; puertos de cada territorio por donde se efectúa.—Vías de comunicación.—Régimen político y capitales.

**Lección 49.** Mozambique y Rodhesias.—Régimen político.—Límites y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y comercio exterior.—Puertos de comercio activo.—Capitales.

Eritrea, Somalías, Africa oriental (Kenia), Tanganika, Zanzibar, Pemba y demás islas británicas del Océano Indico.—Idea de su situación y régimen político.—Riquezas más importantes y su comercio.—Puertos por donde se efectúa y capitales.

**Lección 50.** Egipto.—Sudán anglo-egipcio y Abisinia.—Sus límites y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior, vías de transporte y puertos de más importante tráfico.—Gobierno, régimen político y capitales.

**Lección 51.** Islas de Africa en el Atlántico.—Régimen político en cada una de ellas y situación geográfica.—Riquezas principales.—Comercio, puertos de tráfico y capitales.

Islas Comoras, Madagascar, Reunión y Gloriosas.—Régimen político y situación geográfica.—Riquezas principales.—Industrias y comercio.—Capitales y puertos.

Situación de las Islas Socotora, Abdel-Kuri, Almirantes y Seychellas.—Sus riquezas, comercio y puertos de tráfico.

**Lección 52.** América.—Geografía física.—Mares, golfos, estrechos, penínsulas, cabos e islas.—Montañas y vertientes.

Ríos principales; zonas de irrigación que tienen, y sus principales afluentes.—Lagos.—Vías de comunicación de América.

**Lección 53.** Canadá.—Límites, extensión y población.—Hidrografía.—Lagos.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Vías de comunicación comercial y puertos de tráfico.—Régimen político y capital.

Territorio de Alaska y sus dependencias.—Situación y ligera idea de su importancia económica.—Comercio de

su riqueza.—Dependencia política.—Capital y puertos.

**Lección 54.** Estados Unidos de Norte América.—Sus límites, extensión y población.—Hidrografía.—Lagos.—Producciones minerales, vías de transporte interior y puertos de tráfico de los minerales.

**Lección 55.** Estados Unidos de Norte América.—Agricultura y producción vegetal; zonas de los diferentes cultivos, y puertos de exportación de productos agrícolas.—Producción ganadera.

Industrias principales y centros industriales más importantes.—Vías de comunicación.—Puertos de tráfico exterior.—Comercio de importación y exportación; su importancia continental y universal.—Gobierno y capital.

**Lección 56.** Méjico.—Sus límites, extensión y población.—Minería.—Producciones vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior, vías de transporte y puertos de mayor tráfico.—Gobierno y capital.

**Lección 57.** América Central.—Guatemala.—Sus límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior, puertos por donde se realiza.—Gobierno y capital.

Honduras y El Salvador.—Límites, extensión y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio exterior.—Puertos de mayor tráfico.—Capitales y Gobiernos.

Honduras inglés.—Su situación, riqueza, capital y puertos comerciales.

**Lección 58.** Nicaragua, Costa Rica y Panamá.—Sus límites, extensión y población.—Régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio exterior y puertos de mayor tráfico.—Capitales.—Zona del Canal.

Las Guayanas.—Sus límites, extensión y producciones minerales, vegetales y animales.—Dependencias políticas.—Capitales y puertos.

**Lección 59.** Venezuela.—Límites, superficie y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Vías de comunicación comercial, industria y comercio.—Gobierno, capital y régimen político.—Puertos de mayor tráfico.

Colombia.—Sus límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio exterior.—Vías de comunicación comercial y puertos de tráfico exterior.—Gobierno y capital.

**Lección 60.** Bolivia.—Límites, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias.—Comercio exterior y vías de transporte que se utilizan.—Régimen político y capital.

Ecuador.—Sus límites, superficie y

población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Puertos más importantes.—Régimen político y capital.

**Lección 61.** Perú.—Sus límites, extensión y población.—Régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Vías de comunicación.—Gobierno, capital y puertos más importantes.

**Chile.**—Sus límites, superficie y población.—Régimen político e islas que completan su territorio.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Vías de transporte comercial y puertos más importantes.—Gobierno y capital.

**Lección 62.** Brasil.—Sus límites, extensión y población.—Régimen político.—Hidrografía.—Mención de los ríos Orinoco y Amazonas, con sus principales afluentes e importancia económica y comercial de ambos.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Vías de comunicación comercial.—Puertos de mayor tráfico, tanto marítimos como fluviales.—Capital.

**Lección 63.** República Argentina.—Sus límites, extensión y población.—Régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias y centros industriales.—Comercio exterior.—Hidrografía.—Vías de transporte comercial y puertos de mayor movimiento.—Capital.

**Lección 64.** Paraguay y Uruguay.—Sus límites, extensión y población.—Hidrografía.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Vías que se utilizan para el transporte comercial.—Régimen político, capitales y puertos más importantes.

Terranova, San Pedro y Miquelón e Islas Bermudas.—Régimen político.—Situación geográfica y recursos económicos que tienen.—Comercio exterior y puertos por donde se efectúa.

**Lección 65.** Cuba.—Su situación, superficie y población.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias más importantes.—Comercio exterior.—Puertos por donde se efectúa el comercio y vías de comunicación comercial.—Régimen político y capital.

Haití y Santo Domingo.—Su situación y régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior.—Puertos más importantes y capitales.

**Lección 66.** Puerto Rico y Jamaica. Su situación y régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industrias más importantes.—Comercio exterior.—Puertos y capitales.

Antillas Menores.—Situación de las inglesas, francesas, holandesas, norteamericanas y venezolanas.—Riquezas más importantes de estas Islas.—Co-

mercio exterior y puertos más importantes por donde se efectúa.—Capitales.

**Islas Lucayas.**—Su situación geográfica y régimen político.—Recursos económicos de este archipiélago y su comercio.—Puertos que lo efectúan.

**Islas Falkland o Malvinas.**—Su situación.—Islas que componen el archipiélago.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Capital y puertos.

**Lección 67.** Archipiélago meridional de la Malasia.—Situación.—Régimen político.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio exterior.—Puertos por donde se efectúa y capital.

**Islas Filipinas.**—Su situación y régimen político.—Islas que forman el archipiélago.—Riquezas minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Puertos más importantes del tráfico exterior.—Gobierno y capital.

**Lección 68.** Archipiélago malayo.—Región central (Borneo, Celebes, Molucas y dependencias).—Régimen político de estos territorios.—Su situación y principales riquezas.—Puertos de comercio exterior más importantes.

Melanesia central.—Archipiélago de Bismark, Salomón, Santa Cruz, Nueva Caledonia y Nuevas Hébridas.—Islas más importantes que lo componen.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Régimen político de cada una.—Comercio exterior y puertos por donde se efectúa el tráfico.

**Lección 69.** Nueva Zelanda y sus dependencias.—Situación geográfica, régimen político y minería.—Producciones vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior.—Puertos de tráfico y capital.

Melanesia del Noroeste. — (Nueva Guinea y sus dependencias).—Su situación, régimen y dependencia políticos.—Riquezas minerales, vegetales y animales.—Industria y comercio.—Puertos por donde se efectúa el comercio exterior.—Capital.

**Lección 70.** Australia. — Confederación australiana.—Situación geográfica y Estados que comprende.—Geología y accidentes geográficos de sus costas.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Industria.—Comercio exterior y puertos de tráfico.—Capitales de cada uno de los Estados y de la Confederación.—Gobierno y régimen político.

**Lección 71.** Micronesia (Islas Gilbert, Marshall, Palaos, Carolinas y Marianas).—Su situación y dependencia política. — Comercio exterior y puertos de comercio. — Producciones minerales, vegetales y animales.—Capitales

Polinesia central (Islas Ellice, Tokelau y Manihiki, islas Fénix, Esporadas ecuatoriales, islas Hawai).—Situación

geográfica y dependencia política.—Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior y puertos principales de tráfico.—Capitales.

**Polinesia del Sudeste** (Islas Cook, Tubuai, Tahiti, Pomotú, Marquesas, Pascua y Sala Gómez).—Producciones vegetales y animales.—Comercio exterior.—Puertos.—Dependencia política de estas islas.

**Lección 72.** Islas de la Polinesia del Sudoeste (Fiji, Rotuma, Uvea, Futuna, Alofi, Niasu, Nihua, Tahafi, Samoa y Tonga).—Situación geográfica. Dependencia política. — Producciones minerales, vegetales y animales.—Comercio exterior.—Puertos de mayor tráfico y capitales de los distintos grupos.

Tierras Árticas. — En Europa. — En Asia. — En América.—Enumeración de las más importantes y examen de sus riquezas y comercio.

Territorios Antárticos.—Su enumeración, situación geográfica y riquezas explotables.

## TERCER EJERCICIO

### FISICA

**Lección 1.ª** Concepto de la Física. Cuerpo, materia y energía.—Fenómenos físicos y químicos.—Principios de la conservación de la materia y de la energía.

Propiedades generales de la materia. — Extensión. — Impenetrabilidad.—Porosidad, permeabilidad y compresibilidad.

Magnitudes físicas.—Unidades fundamentales y derivadas.—Sistema absoluto de unidades.

Unidades más corrientes en la medida de longitudes.

Unidades de masas.

Unidades de tiempo.

Unidades de ángulos.—Radian.

**Lección 2.ª** Aparatos usados en la medida de longitudes.—Nonio; su fundamento. — Calibrador. — Catetómetro.—Tornillo micrométrico, su fundamento.—Comparador.

Aparatos más usados en física en la medida de superficies y volúmenes

**Lección 3.ª** ACUSTICA. — Sonido y ruido.— Propiedades y elementos del sonido.— Naturaleza del sonido.— Estudio del movimiento vibratorio.

Velocidad del sonido en medios sólidos, líquidos y gaseosos.—Su determinación.

Sonidos simples y compuestos.

Reflexión del sonido; sus leyes y comprobación experimental. — Eco y resonancia.

Interferencia de las ondas sonoras. Principio de Doppler.

Precedimientos para la determinación del tono en los sonidos.—Diapa-

son.—Escala musical.—Escalas natural y atemperada.—Unísono, acordes y disonancias.

Lección 4.<sup>a</sup> Cuerdas sonoras. — Vibraciones de las cuerdas sonoras. — Fórmula y leyes.

Varillas sonoras.—Fórmula y leyes de las vibraciones de las varillas sonoras.

Tubos sonoros: sus clases.—Leyes y fórmulas de los tubos sonoros abiertos y cerrados.

Timbre de los sonidos. — Sonidos compuestos. — Armónicos. — Relación entre el tono de los armónicos y el sonido fundamental.—Análisis y síntesis de los sonidos.

Fonógrafo de Edison.—Gramófono.

Lección 5.<sup>a</sup> Termología. — Calor.—Temperatura.—Aparatos para la determinación de las temperaturas

Termómetros: sus clases.—Termómetros de dilatación.—Termómetros de mercurio, alcohol y tolueno. — Construcción y comprobación de estos aparatos.—Desplazamiento del cero.—Escalas termométricas.—Conversión de temperaturas de una escala en las otras.—Termómetros de máxima y mínima. — Termómetro clínico.—Termómetro de Six.—Termómetro de Beckmann.

Termógrafo de Richard.

Idea de los pirómetros eléctricos y ópticos.

Lección 6.<sup>a</sup> Dilatación.—Dilatación de los cuerpos sólidos.—Coeficientes de dilatación lineal, superficial y cúbica: su relación.—Métodos y aparatos para determinar el coeficiente de dilatación lineal de los sólidos.—Dilatación de los líquidos.—Coeficientes de dilatación real y aparente de los líquidos.—Aparatos para determinarlos y su fundamento. — Dilatómetro de mercurio.

Estudio particular de la dilatación del agua.

Lección 7.<sup>a</sup> Dilatación de los gases. Dilatación a presión constante y a volumen constante.—Ley de Gay-Lussac y Charles.—Ecuación de Van der Waals.—Cero absoluto y temperaturas absolutas. — Teorema de Avogadro. — Densidad de los gases a diferentes temperaturas.—Reducción del volumen de un gas medido a temperatura y presión determinadas a las condiciones normales.

Lección 8.<sup>a</sup> Calorimetría. — Unida, des de calor.

Calores específicos. — Ley de las mezclas.—Calorímetros.—Métodos para determinar calores específicos en los cuerpos sólidos y líquidos.

Calor específico de los gases a presión constante y a volumen constante. Determinación del calor específico de los gases.

Calores atómico y molecular.—Relaciones.—Ley de Dulong y Petit.

Lección 9.<sup>a</sup> Cambios de estado. — Vaporización.—Vapores saturantes y no saturantes.

Evaporación: sus leyes.—Tensión de vapor.—Evaporación en el vacío.—Calor de evaporación: su determinación Mezclas de gases y vapores.—Ley de Dalton sobre las presiones de mezcla de gases y vapores.—Humedad del aire.—Determinación del volumen de un gas/o vapor en una mezcla conocida su presión parcial, la temperatura y el volumen total de la mezcla. Aplicación a la determinación de la cantidad de un gas conocida la presión, el volumen y la temperatura del mismo, saturado de vapor de agua.

Lección 10. Higrómetros.—Su fundamento.—Descripción y manejo de los higrómetros de Regnault, Daniell y Alluard. Higrómetro químico. Psicrómetro.—Higroscopios.

Lección 11 Ebullición: sus leyes. — Punto de ebullición.—Métodos para determinar el punto de ebullición de una sustancia.—Aparatos.—Variación del punto de ebullición al variar la presión.—Marmita de Papin.—Autoclaves.

Destilación.—Destilación a presión reducida.—Aparatos de destilación a presión reducida.—Destilación de una mezcla.—Destilación fraccionada.

Lección 12. Fusión: sus leyes.—Punto de fusión.—Métodos más corrientemente usados en la determinación del punto de fusión.—Importancia de este carácter en la identificación de las sustancias químicas. — Cambios de volumen que experimentan las sustancias durante la fusión.—Influencia de la presión sobre la variación del punto de fusión de una sustancia.—Sobrefusión.

Calor de fusión: su determinación. Importancia del calor de fusión.

Lección 13. Disolución. — Cambios de temperatura que se observan durante la disolución de las sustancias. Coeficiente de solubilidad.—Diferentes maneras de indicar la solubilidad de las sustancias.—Influencia de la temperatura en la solubilidad.—Calor de disolución, su determinación.—Mezclas frigoríficas.—Medios de obtener muy bajas temperaturas.

Lección 14. Punto de congelación de las soluciones.—Ley de Raoult.—Descenso crioscópico. — Crioscopia.—Aparatos y aplicaciones.

Punto de ebullición de las soluciones.—Ley de Raoult.—Ebullicoscopia.—Aparatos utilizados en ebullicoscopia.

Lección 15. Curvas que relacionan las variaciones de volumen de un cuerpo con la temperatura y la presión.—Puntos singulares.—Su significación en el caso de cuerpos sólidos y líquidos.—Estudio especial de esta cuestión en los gases.—Isotermas e isobaras.—Anormalidades de los gases

en relación con la fórmula de Van der Waas.—Temperatura, presión y volumen críticos.

Licuefacción de los gases. — Gases perfectos.—Licuefacción de los gases difícilmente liquidables.

Curvas que relacionan la temperatura de congelación y la concentración de las soluciones.—Estudio de las aleaciones. — Aleaciones eutécticas. — Criohidratos.

Lección 16. Propagación del calor. Modos de efectuarse la propagación del calor.—Conductividad calorífica en sólidos, líquidos y gases.—Sus leyes.—Determinación de la conductividad calorífica.—Termos.—Vasos Dewar.—Corrientes de convección en los líquidos.

Calor radiante: sus leyes.—Aparatos para la determinación del calor radiante.—Ley de Newton sobre el enfriamiento. — Poder emisivo y poder absorbente de los cuerpos para el calor.—Coeficientes de emisión y absorción.—Su determinación.

Reflexión del calor. — Sus leyes. — Comprobación experimental.

Lección 17. Termodinámica. — Primer principio de la termodinámica.—Equivalente mecánico del calor: su determinación.—Transformaciones reversibles e irreversibles.—Ciclo de Carnot. Perpetuo móvil de segunda especie.—Idea de la entropía.—Segundo principio de la termodinámica.

Lección 18. Motores térmicos.—Máquinas de vapor.—Primitiva máquina de Watt.—Partes principales de una máquina de vapor.—Máquinas Compound.—Turbinas de vapor.

Motores de explosión.—Motores de dos y cuatro tiempos: su funcionamiento.—Motores Diesel.

Lección 19. OPTICA. — Luz, rayo luminoso—Sombra y penumbra.—Intensidad luminosa.—Iluminación.—Leyes de la propagación de la luz.—Medidas de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Idea de los fotómetros de célula fotoeléctrica.

Velocidad de propagación de la luz. Diversos sistemas de determinarla.—Principio de Doppler-Fizeau.

Imágenes producidas por las pequeñas aberturas.

Lección 20. Reflexión de la luz: sus leyes.—Espejos.—Clases de espejos.—Imágenes reales y virtuales.

Espejos planos.—Formación de las imágenes en los espejos planos.—Variación de la posición de las imágenes al variar la posición del espejo paralelamente a sí mismo o en sentido angular.—Sextante.—Número de imágenes formadas por dos espejos planos.

Lección 21. Espejos esféricos.—Espejos cóncavos y convexos.—Eje y foco principal.—Fórmulas de los espejos cóncavos y convexos.—Formación de

imágenes, posición y tamaño de las mismas.

Espejos parabólicos.—Espejos cilíndricos.—Espejos cóncavos.

**Lección 22.** Refracción de la luz. Sus leyes.—Índice de refracción.—Reflexión total y ángulo límite.—Espejismo.

Aparatos para determinar el índice de refracción y su fundamento.—Aparato de Abbe.

Prismas ópticos.—Marcha de los rayos en los prismas.—Fórmula del prisma.—Prisma de reflexión total.—Periscopios.—Sistemas de prismas.

**Lección 23.** Dioptrios.—Dioptrios esféricos.—Marcha de los rayos en los dioptrios esféricos.—Fórmulas.—Tamaño, posición y naturaleza de las imágenes.

Lentes.—Clases de lentes.—Lentes delgadas y lentes gruesas.—Lentes convergentes y divergentes.—Eje principal y focos principales.—Planos principales.

Lentes delgadas.—Fórmulas de las lentes delgadas.—Posición, tamaño y naturaleza de las imágenes.—Determinación de la distancia focal de una lente por medio del focómetro.—Dioptrías.—Lentes de escalones.—Faros.

**Lección 24.** Microscopio simple.—Tamaño y posición de la imagen.—Aumento del microscopio simple.—Descripción de algunos de los tipos más corrientes de microscopios simples.

Microscopio compuesto.—Formación de las imágenes en el microscopio compuesto.—Tamaño y posición de la imagen.—Descripción del modelo más corriente de microscopio compuesto.—Determinación del aumento.—Micrómetro objetivo y ocular.—Cámaras claras adaptables al microscopio.—Condensador.—Objetivos de inmersión acuosa y homogénea.

Ultrapak.—Microscopio polarizante: Manejo.

**Lección 25.** Anteojo astronómico.—Marcha de los rayos.—Aumento.—Ventajas y fundamento del montaje en ecuatorial.

Anteojo terrestre.—Prismáticos.—Anteojo de Galileo.—Formación de la imagen.

Telescopios.—Principales tipos de telescopios.—Marcha de los rayos en cada modelo.—Aumento.—Ventajas de los aparatos reflectores sobre los de refracción y sus inconvenientes.

Lámpara mágica.—Aparatos de proyección.—Cinematógrafo.—Ideas sobre el cine sonoro.

**Lección 26.** Dispersión de la luz.—Luz blanca y luz monocromática.—Espectros luminosos.—Espectros de emisión.—Rayos de Fraunhofer.—Sistemas acromáticos.—Espectroscopios de visión directa.—Espectroscopio de Bunsen y Kirchhoff.—Manejo de los espectroscopios.—Determinación de la lon-

gitud de las rayas espectrales.—Aplicaciones.—Espectros de bandas.—Espectros de absorción.—Idea de los coeficientes de absorción.

Espectros de rayos ultravioleta. Arco iris.

Recomposición y análisis de la luz. Colores complementarios.

**Lección 27.** Interferencias luminosas.—Espejos de Fresnel.—Biprisma de Arago.—Determinación de la longitud de onda de un rayo de luz por medio de las interferencias luminosas. Colores en láminas delgadas.—Anillos de Newton.—Interferómetro de Michelson: su fundamento.—Explicación de la propagación rectilínea de la luz según la teoría ondulatoria.

Difracción de la luz.—Principales fenómenos de difracción.—Redes de difracción.—Espectros de redes.—Fenómeno de Thyndall.—Ultramicroscopio. Fosforescencia.—Fluorescencia.

**Lección 28.** Acciones químicas producidas por la luz.—Fotómetros químicos: su fundamento.—Fotografía.—Aparatos fotográficos.—Objetivos fotográficos.—Obtención de negativos y positivos.—Aplicaciones.—Idea de los fundamentos de la fotografía en colores.—Sensaciones coloreadas.—Teoría de Young-Helmholtz.

**Lección 29.** Luz polarizada.—Plano de polarización de la luz.—Pinzas de turmalina.—Polarización por reflexión.

Doble refracción de la luz.—Prisma de Nicol.

Diferente comportamiento de las sustancias cristalizadas a la acción de la luz polarizada.

**Lección 30.** Rotación del plano de la luz polarizada por los cuerpos sólidos y líquidos.—Relación entre la constitución de las sustancias y su acción sobre la luz polarizada.

Polarímetros: su fundamento y aplicaciones.—Polarímetro de Laurent.—Su fundamento y manejo.—Otros polarímetros.—Sacarímetro de Soleil.

**Lección 31. MAGNETISMO.**—Imanes.—Imanes naturales y artificiales.—Campo magnético.—Acciones mutuas de los imanes.—Leyes de Coulomb: su comprobación experimental.—Unidades magnéticas.—Momento magnético.—Influencia magnética.—Espectro magnético.—Imanes permanentes y temporales.—Cuerpos diamagnéticos y paramagnéticos.—Permeabilidad y susceptibilidad magnéticas.

Campo magnético terrestre.—Brújulas.—Brújula de declinación.—Polos magnéticos de la tierra.—Ecuador y meridianos magnéticos.—Aplicaciones de la brújula.—Tempestades magnéticas.—Variaciones de los polos y de los meridianos magnéticos.—Brújula de inclinación.

**Lección 32. ELECTROLOGIA.**—

Fenómenos eléctricos.—Electricidad por frotamiento.—Electricidad positiva y negativa.—Producción simultánea de ambas.—Cuerpos conductores y no conductores de la electricidad.—Electroscopio de panes de oro.

Hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad.—Teorías modernas.—Concepto de carga elemental.

Cantidad de electricidad.—Leyes de Coulomb: su demostración experimental.—Unidades de cantidad de electricidad.

Campo eléctrico.—Líneas de fuerza. Tubos de fuerza y flujo eléctrico.

**Lección 33.** Potencial de un conductor cargado de electricidad: su medida.—Unidades de potencial eléctrico. Distribución de las cargas eléctricas en los conductores.—Influencia eléctrica.—Electrización por influencia.—Poder de las puntas.

Electrómetros.—Indicación de los más corrientes.

Electróforo.—Máquinas eléctricas: su fundamento y descripción de alguna de las más conocidas.

**Lección 34.** Capacidad de un conductor eléctrico.—Condensadores eléctricos.—Botella de Leyden.—Localización de la electricidad en los condensadores.—Medida de la capacidad de un conductor.—Capacidad de un condensador esférico.—Teorema de Gauss.

Descarga de un conductor cargado de electricidad.—Chispa eléctrica.—Efectos caloríficos, mecánicos, luminosos y químicos de la chispa eléctrica. Aplicaciones.—Eudiómetro.

**Lección 35.** Corriente eléctrica: sus causas.—Experimentos de Galvani y Volta.—Cantidad de electricidad.—Su determinación.—Intensidad de corriente.—Unidades de intensidad de corriente.—Potencial o fuerza electromotriz.—Unidades de fuerza electromotriz.—Noción de resistencia eléctrica.—Unidades de resistencias eléctricas.—Conductividad.

**Lección 36.** Acciones de las corrientes sobre los imanes.—Experimento de Oersted.—Regla de Ampere.—Campo y líneas de fuerza que produce un conductor por el que pasa una corriente eléctrica.—Campo electromagnético creado por una corriente circular.

Galvanómetros: su fundamento.—Amperímetros.—Voltímetros.—Diferencia fundamental entre un amperímetro y un voltímetro.

**Lección 37.** Acciones de los imanes sobre las corrientes.—Momento magnético de un circuito cerrado.—Acciones mutuas de las corrientes.—Solenoides.—Acciones de los imanes sobre los solenoides.—Analogías entre los solenoides y los imanes.

**Lección 38.** Ley de Ohm.—Compro-

bación experimental.—Importancia y primeras consecuencias de la misma. Aplicaciones.—Determinación de potenciales eléctricos y de resistencias eléctricas por medio del amperímetro aplicando la ley de Ohm.

**Lección 39.** Leyes de Kirchhoff.—Consecuencias.—Shunt o reductor.—Aplicación a la medida de la intensidad de las corrientes eléctricas.

Puente de Wheatstone: su teoría.—Aplicación de este aparato a la determinación de resistencias eléctricas.—Descripción de este aparato y su manejo.—Puente de Kohlrausch.

**Lección 40.** Pilas eléctricas: sus clases.—Pilas de reacción: su fundamento.—Descripción de las pilas de Volta, Daniell, Bunsen, Grove y Leclanché.—Pilas secas.

Pilas de concentración: su fundamento.—Potencial de disolución.—Fuerza electromotriz de polarización. Su relación con la determinación de la concentración de soluciones muy diluidas.

**Lección 41.** Acciones químicas producidas por las corrientes.—Electrólisis.—Leyes de Faraday.—Teoría de Arrhenius.—Concepción de Bjerrum.—Cationes y aniones.—Equivalente electroquímico.—Voltímetros.—Galvanoplastia.—Aplicación de la electrolisis a la metalurgia y a la fabricación de sustancias químicas.

Acumuladores de plomo y de níquel: fundamento de cada uno de ellos.

**Lección 42.** Efecto de Seebeck.—Pilas termoeléctricas.—Pares termoeléctricos.—Pirómetros.

Efectos térmicos producidos por las corrientes eléctricas.—Ley de Joule.—Amperímetros térmicos.—Fusibles o cortacircuitos.—Lámpara de incandescencia.—Arco voltaico.—Arco eléctrico de mercurio.—Luz de Wood.—Hornos eléctricos.—Sus clases.

**Lección 43.** Inducción electromagnética.—Leyes de Faraday-Maxwell.—Corrientes inducidas.—Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Bobinas de inducción.—Carretes de Ruhmkorff.—Interruptores usados en los carretes de Ruhmkorff.

**Lección 44.** Máquinas electromagnéticas: su fundamento.—Máquinas magnetoeléctricas.—Máquinas dinamoeléctricas.—Acoplamiento de las mismas.—Corrientes enderezadas.—Corrientes alternas.—Corrientes polifásicas.—Características de las corrientes alternas.—Impedancia, reactancia.—Reluctancia.—Medidas de las corrientes alternas.

Transformadores.—Ideas sobre el transporte de la electricidad a distancia.

**Lección 45.** Telégrafo magnético.—Indicación especial de los sistemas

Morse, Hughes y otros.—Acoplamientos duplex, triplex, etc.

**Lección 46.** Teléfono: su fundamento.—Idea del fundamento del teléfono automático.

Micrófono.

**Lección 47.** Paso de la electricidad a través de los gases.—Conductividad de los gases.—Ionización de los gases. Paso de la electricidad a través de los gases ionizados.

Rayos catódicos.—Propiedades.—Electrones.—Carga del electrón.—Rayos positivos.—Rayos Röntgen.—Su producción y propiedades.—Aplicaciones.—Espectros de rayos Röntgen y su importancia en la investigación de la estructura cristalina y en la investigación de la constitución química de las substancias.

**Lección 48.** Radiactividad.—Cuerpos radiactivos.—Naturaleza de los rayos emitidos por los cuerpos radiactivos.—Propiedades de estas radiaciones.—Transformaciones que experimentan las sustancias radiactivas.—Radiactividad inducida.—Modos de provocarla.—Modernas teorías sobre la constitución de la materia en relación con los fenómenos radiactivos.

**Lección 49.** Oscilaciones eléctricas. Descarga oscilante de un condensador.—Propagación de las ondas eléctricas.—Longitud de onda de las mismas.—Osciladores y resonadores.—Cohesor de Brandley.—Otros detectores.—Propiedades de las ondas eléctricas.

**Lección 50.** Las válvulas termoiónicas: su fundamento.—Válvulas rectificadoras y amplificadoras.—Aplicaciones principales de las válvulas termoiónicas.

Radiotelegrafía y radiotelefonía.—Ideas fundamentales.—Sistemas selectores y amplificadores usados en radiotelegrafía y radiotelefonía.

## MECANICA

**Lección 1.ª** Concepto de Mecánica. Partes en que se divide.—Cinemática.—Movimiento.—Movimiento absoluto y relativo.—Movimiento de rotación y traslación.—Trayectoria, sentido y dirección. Primeros conceptos de velocidad y de aceleración.

Movimiento uniforme.—Leyes y fórmulas del movimiento uniforme.

Movimiento variado: sus clases.

Movimiento uniformemente variado. Movimiento uniformemente acelerado y retardado.—Leyes y fórmulas.

**Lección 2.ª** Estudio del movimiento curvilíneo circular uniforme y uniformemente variado. Leyes y fórmulas.—Movimiento de rotación.

Movimiento periódico.—Gráfica que representa las variaciones de la velocidad y el tiempo: su forma.

**Lección 3.ª** Composición y descom-

posición de movimientos.—Movimientos componentes y resultante.

Composición de movimientos rectilíneos de la misma dirección.—Caso en que todos los movimientos componentes son uniformes.—Caso en que alguno de los movimientos componentes, por lo menos, es un movimiento variado.

Composición de movimientos rectilíneos de distinta dirección.—Caso en que todos los movimientos componentes son uniformes.—Composición de un movimiento uniforme y otro uniformemente variado.—Movimiento parabólico.

**Lección 4.ª** Estática.—Fuerza.—Elementos de una fuerza.—Equilibrio y reposo.—Postulados de Newton.—Unidades de fuerza.—Medida de las fuerzas.—Principio de la acción y de la reacción.—Representación de las fuerzas.

Sistemas de fuerzas.—Fuerzas componentes y resultante.—Traslación de las fuerzas.

**Lección 5.ª** Composición de las fuerzas de la misma dirección.—Composición de fuerzas concurrentes.—Polígono de fuerzas.—Acción de un sistema de fuerzas sobre un cuerpo rígido.—Momento de una fuerza.—Teorema de los momentos.—Composición de fuerzas paralelas.—Par de fuerzas. Centro de un par de fuerzas.—Transporte y sustitución de un par.

Equilibrio.—Condiciones de equilibrio de una partícula.—Condiciones de equilibrio de un cuerpo rígido.

**Lección 6.ª** Descomposición de fuerzas.—Indeterminación de este problema en general.—Grado de indeterminación.—Número de condiciones a fijar de antemano para hacer determinado este problema.—Caso particular en que se fija previamente la dirección y sentido de las componentes. Problemas de descomposición de fuerzas.

**Lección 7.ª** Dinámica.—Trabajo producido por una fuerza.—Medida del trabajo desarrollado por una fuerza.—Unidades de trabajo.—Potencia o actividad.—Concepto de fuerza viva y potencia viva.

Cantidad de movimiento.—Leyes y fórmulas que relacionan el trabajo motor y el trabajo resistente. Ecuación del trabajo y la energía.

**Lección 8.ª** Gravedad.—Leyes y fórmulas.—Centro de gravedad de un cuerpo.—Determinación del centro de gravedad en casos en que el cuerpo tiene una forma más o menos regular.

Estados de equilibrio de un cuerpo sometido a la acción de la gravedad. Condiciones de equilibrio de un cuerpo con un eje horizontal fijo.—Caso

de un cuerpo que se apoya sobre una superficie horizontal plana.

Choque de dos o varios cuerpos.—Caso en que se trata de cuerpos no elásticos.—Caso de tratarse de cuerpos elásticos.

**Lección 9.ª** Máquinas simples.—Palanca: sus clases.—Leyes de equilibrio de la palanca.—Principio de las velocidades virtuales.—Balanza.—Condiciones de precisión y sensibilidad de la balanza.—Fórmula de sensibilidad de la balanza.—Partes de la balanza. Cajas de pesas.—Balanza de precisión: su descripción y manejo.—Balanzas de sustentación inferior.—Balanzas automáticas.—Romana.—Báscula: su fundamento.—Idea de las modernas balanzas de precisión con amortiguadores.

**Lección 10.** Poleas fija y móvil.—Leyes de equilibrio de unas y otras.

Torno: su ley de equilibrio.—Cabrestante.

Plano inclinado: ley de equilibrio y fórmula.

Tornillo: ley de equilibrio y fórmula.

Cuña: ley y fórmula de equilibrio de la cuña.

**Lección 11.** Máquinas compuestas.—Ley de equilibrio de las máquinas compuestas.—Sistemas de palancas.—Polipastos y sistemas de poleas.—Ruedas dentadas.—Tornillo y correa sin fin.—Gato.—Grúa.—Cabria.

**Lección 12.** Péndulo simple.—Deducción de la fórmula del péndulo simple.—Leyes.

Péndulo compuesto.—Péndulo reversible de Káter.—Determinación de la intensidad de la acción de la gravedad por medio del péndulo.—Aplicaciones.—Aplicaciones del péndulo a la medida del tiempo.—Péndulo de Foucault.

**Lección 13.** Propiedades de los cuerpos líquidos.—Condiciones de un líquido en reposo no sometido a la ley de la gravedad.—Caso de un cuerpo líquido sometido a la acción de la gravedad.—Principio fundamental de la hidrostática.—Equilibrio en vasos comunicantes: a) Caso de un mismo líquido en todas las ramas. b) Caso en que hay líquidos diferentes en algunas de las ramas.—Presión de un líquido sobre el fondo, sobre las paredes laterales y sobre capas horizontales.—Principio de Arquímedes aplicado a los líquidos.—Comprobación con la balanza hidrostática.

Concepto de densidad.—Densidad de los líquidos.—Procedimientos de determinar la densidad de los líquidos.—Balanza de Mohr-Wesphall.—Método del frasco o pignómetro.—Pignómetro de Ostwald.

**Lección 14.** Flotación de cuerpos sólidos en líquidos.—Clases de equilibrio

de los sólidos flotantes.—Condiciones de equilibrio en cada caso.

Areómetros de sólidos: su manejo.—Areómetros de líquidos.—Estudio especial del areómetro de Beaumé.—Fundamento.—Paso de grados Beaumé a densidades.

Alcohómetros.—Indicación de los más usados.—Estudio particular del alcohómetro de Gay-Lussac.—Corrección de las lecturas.

Densímetros.

**Lección 15.** Cohesión de los líquidos.—Adherencia.

Tensión superficial.—Medida de la tensión superficial.—Estalagmómetros. Superficie de contacto de un líquido y un sólido.—Angulo de contacto.

Capilaridad.—Fórmula de la capilaridad.—Determinación de la tensión superficial por la medida de la altura capilar.

Viscosidad.—Fórmula de la viscosidad.—Viscosímetros.—Viscosímetro de Ostwald.—Indicación del viscosímetro de Engler.

**Lección 16.** Difusión de los líquidos. Difusión de soluciones.—Cristaloides y coloides.—Diferencias entre las soluciones verdaderas y las soluciones coloidales.—Dialisador.

Osmosis.—Presión osmótica.—Membranas semipermeables.—Analogías entre la presión osmótica y la presión de los gases.—Leyes de la presión osmótica.

**Lección 17.** Hidrodinámica.—Salida de líquidos por orificios hechos en paredes delgadas.—Vena líquida.—Partes y formas de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Gasto teórico y gasto práctico.—Salida de líquidos por tubos adiciones.—Surtidores.

**Lección 18.** Propiedades de los cuerpos sólidos.—Maleabilidad.—Ductilidad. Dureza.—Escala de Mohs.—Esclerómetros.

Elasticidad.—Elasticidad de volumen y forma.—Elasticidad por tracción.—Fórmula y leyes de la elasticidad por tracción.—Elasticidad por flexión: a) Caso de una barra sujeta por un extremo. b) Caso de una barra sujeta por los dos extremos.—Fórmula y leyes de la elasticidad en cada caso.

Elasticidad por torsión: fórmula y leyes.

**Lección 19.** Propiedades de los gases.—Presiones ejercidas por los gases. Principio de Pascal.—Gases sometidos a la acción de la gravedad.—Presiones a diferentes alturas.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.—Poder expansivo de los gases.—Densidad de los gases.—Ley de Boyle: su comprobación experimental.—Manómetros.—Diferentes clases de manómetros.—Manómetros de aire libre y de aire con-

primido.—Manómetros aneroides.—Manómetros de escala fraccionada.

**Lección 20.** Atmósfera.—Experimento de Torricelli.—Presión atmosférica. Barómetros.—Barómetro normal.—Barómetro de Fortín y Tonnelot.—Barómetro de sifón.—Corrección de las alturas barométricas.—Barómetros aneroides.—Medida de alturas sobre el nivel del mar con el barómetro.—Variaciones de la altura barométrica en un mismo lugar: sus causas.—Relación entre las oscilaciones de la columna barométrica y el estado del tiempo.

**Lección 21.** Máquinas neumáticas: su fundamento.—Máquina neumática de Otto de Gericke.—Máquinas de doble efecto.—Disposición de Babinet.—Máquina neumática de mercurio.—Bombas de aceite.—Bombas rotatorias.—Trompas de agua.—Bombas de difusión de mercurio.

**Lección 22.** Difusión de los gases: sus leyes.

Absorción de los gases.—Disolución de los gases en los líquidos: sus leyes y excepciones.—Oclusión.

Flotación en la atmósfera.—Teoría y diferentes procedimientos de navegación aérea.—Globos aerostáticos.—Cálculo de la fuerza ascensional.—Aeroplanos: su fundamento.

**Lección 23.** Bombas: sus clases.—Bombas aspirante, impelente y mixta. Fórmulas en cada una de ellas.—Altura máxima a que puede trabajar la bomba aspirante.

Pipeta.—Cuentagotas.—Sifón: su teoría.—Vaso de Tántalo.—Fuentes intermitentes naturales.—Fuente de Herón.

## QUIMICA

### Generalidades e inorgánica

**Lección 1.ª** Química: cuestiones que abarca.—Su división.—Materia.—Cuerpo.—Energía.—Teorías antiguas sobre la constitución de la materia.—Cuerpos simples y compuestos.—Mezclas y combinaciones.

**Lección 2.ª** Moléculas y átomos.—Teoría atómica.—Leyes fundamentales de las combinaciones, de la conservación de la materia, de las proporciones definidas y múltiples.—Ley de los volúmenes gaseosos.

**Lección 3.ª** Diversos estados de la materia.—Estado sólido.—Materias amorfas y cristalinas.—Sistemas cristalinos.—Leyes cristalográficas.

**Lección 4.ª** Propiedades ópticas de los cristales.—Investigación de su estructura interna por la luz polarizada y por los espectros de rayos X.

**Lección 5.ª** Estado líquido.—Disoluciones.—Presión osmótica.—Posibilidad de determinación de pesos moleculares por medidas directas o indirectas de la presión osmótica.—Anomalías ob-

servadas respecto a la presión osmótica de las disoluciones salinas.—Teoría de Arrhenius.

**Lección 6.ª** Disoluciones coloidales. Soles y geles.—Coloides protectores.—Métodos generales de obtención de coloides.

**Lección 7.ª** Efecto de la presión y de la temperatura en el volumen de los gases.—Leyes de Boyle y la de Gay Lussac.—Corrección del volumen de los gases.—Ley de Dalton referente a sus mezclas.

**Lección 8.ª** Difusión de los gases.—Teoría cinético-molecular. — Ley de Avogadro.—Número de Loschmidt.

**Lección 9.ª** Concepto moderno del elemento químico.—Ideas sobre las concepciones atómicas de Rutherford y Bohr.—Protones y electrones.

**Lección 10.** Pesos atómicos y moleculares.—Calor atómico y molecular.—Ley de Dulong y Petit.—Ley de Mitscherlich. — Determinación de pesos atómicos y moleculares.—Crioscopia y ebulloscopia.

**Lección 11.** Clasificaciones químicas. Metaloides y metales.—Sistema periódico de los elementos.—Su fundamento y utilidad para el desarrollo de la química inorgánica.

**Lección 12.** Anomalías observadas en el sistema periódico clásico: su explicación. Número atómico. Ley de Moseley.—Isótopos.

**Lección 13.** Valencia. — Valencia principal y residual.—Idea de la teoría de la coordinación. Enlaces heteropolares y homopolares.

**Lección 14.** Cambios de energía en las reacciones químicas.—Termoquímica.—Ecuaciones termoquímicas.

**Lección 15.** Equilibrios químicos.—Reacciones reversibles.—Velocidad de reacción.—Ley de las masas.—Ley de Le Chatelier.—Catalisis.

**Lección 16.** Ácidos.—Bases.—Sales.—Manera de expresar la concentración de las soluciones.—Disociación del agua.—Concepto del Ph.—Ideas sobre los métodos de su determinación.

**Lección 17.** Equilibrio en sistemas heterogéneos.—Fases y libertades.—Regla de las fases.—Punto triple.—Aotropía.

**Lección 18.** Nomenclatura química inorgánica.—Indicación de la nomenclatura orgánica.

**Lección 19.** Notación química. Símbolos de los elementos.—Fórmulas empíricas y desarrolladas.—Modos de deducir las fórmulas empíricas a partir de la composición centesimal y del peso molecular.—Ideas de los razonamientos necesarios para deducir las fórmulas desarrolladas.

**Lección 20.** Ecuaciones químicas.—Modo de igualarlas.—Métodos de igualación por cambio de valencia.—Método del ión electrón.

**Lección 21.** Electrolisis. Leyes de

Faraday.—Sus aplicaciones analíticas. Voltímetros químicos.—Pilas.—Pilas de concentración.—Aplicación de la electroquímica a la obtención de cuerpos simples y compuestos así como a la de materias orgánicas. — Revestimientos galvánicos.

**Lección 22.** Acción de la luz sobre las reacciones químicas: aplicación para la obtención de cuerpos.—Acción de la luz sobre las sales de plata y sobre los colorantes orgánicos.—Aplicaciones.

### Inorgánica

**Lección 23.** Hidrógeno.—Estructura de su átomo.—Preparación y propiedades.—Reducción.—Indicación de los elementos del grupo O de la clasificación periódica.

**Lección 24.** Oxígeno.—Oxidaciones y combustiones.—Ozono.

**Lección 25.** Aguas.—Hidratos.—Indicación del agua pesada.—Peróxido de hidrógeno.

**Lección 26.** Elementos del VII grupo B del sistema periódico (halógenos). Sus combinaciones con el hidrógeno.—Monografía del ácido clorhídrico.

**Lección 27.** Elementos del VI grupo B de la clasificación periódica.—Somera indicación de sus propiedades en conjunto.—Monografía del azufre y del ácido sulfhídrico.

**Lección 28.** Combinaciones de los halógenos con el oxígeno.—Ácidos hipocloroso, clórico y perclórico.

**Lección 29.** Mención de los compuestos oxigenados y oxihidrogenados del azufre, selenio y telurio.—Monografías del anhídrido y del ácido sulfuroso.—Estudio del ácido sulfúrico.—Indicación somera de las propiedades de los ácidos sulfúricos fumantes y del ácido hiposulfuroso.

**Lección 30.** Elementos del grupo V B (nitrogenóideos).—Estudio comparativo de sus propiedades.—Nitrógeno y aire atmosférico.

**Lección 31.** Monografías del fósforo, arsénico, antimonio y bismuto.

**Lección 32.** Combinaciones del hidrógeno con los elementos del grupo V B.—Monografía del amoníaco.—Cloruro, sulfato y nitrato amónico.—Mención de las propiedades y obtención de la fosfamina y arsenamina.

**Lección 33.** Combinaciones oxigenadas de los elementos del grupo V B.—Oxidos de nitrógenos.—Monografía del ácido nítrico.—Ácido nítrico

**Lección 34.** Oxidos de fósforo.—Ácido fosfórico.—Indicación de otros ácidos oxigenados del fósforo.

**Lección 35.** Oxidos del arsénico.—Estudio del anhídrido arsenioso.—Ácido arsenioso y arsénico.

**Lección 36.** Cloruros de antimonio.

Oxidos y ácidos del antimonio.—Sulfuros de antimonio.

**Lección 37.** Oxidos de bismuto.—Sales de bismuto en general.—Subnitrato de bismuto.

**Lección 38.** Boro y sus compuestos. Estudio del anhídrido y ácido bórico.

**Lección 39.** Elementos del grupo IV B.—Estudio comparativo del carbono, silicio, germanio, estaño y plomo.—Monografía de las distintas especies de carbono.

**Lección 40.** Combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas del carbono y silicio.

**Lección 41.** Generalidades sobre propiedades y obtención de metales.—Aleaciones.

**Lección 42.** Generalidades sobre propiedades y obtención de los óxidos e hidróxidos metálicos.

**Lección 43.** Monografía del estaño. Mención de sus óxidos y sales más importantes.—Estudio del cloruro estannoso.

**Lección 44.** Monografía del plomo. Oxidos de plomo.—Cloruro ioduro, sulfato y nitrato de plomo.

**Lección 45.** Elementos del grupo IA (metales alcalinos).—Estudio comparativo.—Obtención y propiedades del sodio, potasio y sus óxidos.—Potasa y sosa cáustica.—Sales halóideas del sodio y potasio.

**Lección 46.** Sulfuros alcalinos.—Carbonatos de sodio y potasio.—Bicarbonato sódico.

**Lección 47.** Sulfatos de sodio y potasio.—Nitratos y boratos.

**Lección 48.** Elementos del grupo IA. Propiedades y obtención de la plata, cobre y oro.

**Lección 49.** Oxidos de cobre y plata.—Sales más importantes de cobre y plata.—Mención de las sales de oro más usuales.

**Lección 50.** Elementos del grupo III A.—Estudio del aluminio y sus compuestos más importantes.—Indicación del talio y sus compuestos.

**Lección 51.** Los elementos del grupo II A.—Estudio comparativo del calcio, estroncio y bario.—Óxido, sulfuro y carbonato de calcio.—Cloruro de calcio y bario.

**Lección 52.** Radio.—Radioactividad: historia de su descubrimiento.—Estado natural del radio y de los elementos radioactivos.—Descomposición del átomo.—Emanación.

**Lección 53.** Los elementos del grupo II B.—Indicación del berilio y estudio del magnesio, zinc, cadmio y mercurio.

**Lección 54.** Sales halóideas de magnesio, zinc, cadmio y mercurio.—Oxidos, sulfuros, carbonatos y sulfatos de magnesio, zinc y mercurio.

**Lección 55.** Los elementos del grupo IV A.—Mención de los elementos de este grupo.—Elementos del grú-

po VI A.—Estudio comparativo general del cromo, molibdeno, wolfram y urano.—Breve monografía del cromo y sus óxidos.

Lección 56. Sales de cromo más importantes.—Cromatos y bicromatos.—Estudio del cromato y bicromato de potasio e indicación de otros cromatos de aplicaciones industriales.

Lección 57. Mención de los elementos del grupo VII A.—Estudio del manganeso y sus óxidos.—Sales más importantes de manganeso.—Manganatos y permanganatos.—Permanganato potásico: su obtención y aplicaciones industriales analíticas.

Lección 58. Grupo VIII A de la clasificación periódica.—Generalidades.—Monografía del hierro especialmente tratada desde el punto de vista industrial.

Lección 59. Óxidos e hidróxidos de hierro.—Cloruros y sulfatos de hierro.

Lección 60. Cobalto y níquel: su obtención y propiedades de estos dos metales.—Estudio de los óxidos y sales más usuales.

Lección 61. Breve estudio comparativo de los elementos del grupo del platino.—Monografía del platino y de las sales de platino de uso corriente.

Lección 62. Breve estudio de los metales de las tierras raras.—Elementos de este grupo con aplicaciones prácticas.—Propiedades, obtención y aplicaciones del cerio.

### Química orgánica

Lección 1.<sup>a</sup> Idea y contenido de la Química orgánica.—Carácter especial del átomo de carbono y razones por las que casi todos sus compuestos se estudian separados de los compuestos de otros elementos.

Lección 2.<sup>a</sup> Análisis orgánico elemental cualitativo: investigación del carbono, hidrógeno, nitrógeno, fósforo, azufre y elementos metálicos.—Idea del análisis elemental cuantitativo por macro y micro métodos.

Lección 3.<sup>a</sup> Determinación del peso molecular con aplicación a las sustancias orgánicas.—Operaciones más frecuentes de la química orgánica: determinación del punto de fusión y ebullición, destilación, fraccionada a presión ordinaria y en el vacío, cristalización y extracción con disolventes.

Lección 4.<sup>a</sup> Hidrocarburos saturados o parafinas.—Isomerías en estos compuestos.—Mención de los términos más corrientes y estudio del metano, gas del alumbrado y petróleo.

Lección 5.<sup>a</sup> Hidrocarburos etilénicos: propiedades generales y métodos más usuales de obtención.—Breve monografía del etileno e isopreno.—Caucho.

Lección 6.<sup>a</sup> Hidrocarburos acetilénicos.—Propiedades generales y modos

de obtención.—Monografía del acetileno.

Lección 7.<sup>a</sup> Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Breves monografías de los monohaluros de metilo y etilo, así como del cloroformo, iodoformo, tetracloruro de carbono y derivados policlorados que se emplean como disolventes industriales.

Lección 8.<sup>a</sup> Función alcohol: generalidades.—Estudio de los alcoholes metílico y etílico.—Fermentación: ideas antiguas sobre este fenómeno.—Teorías de Liebig, Pasteur y Buchner. Teoría de Neuberg.

Lección 9.<sup>a</sup> Alcoholes amilicos.—Mención de los distintos isómeros y estudio del alcohol amílico de fermentación.—Alcoholes de alto peso molecular: mención de los que se encuentran en las ceras y productos análogos.

Lección 10. Breves generalidades de los alcoholes con función etilénica.—Polialcoholes: glicol y glicerina.—Nitroglicerina y dinamina.

Lección 11. Aldehídos: generalidades.—Formol, aldehído etílico, cloral y productos de polimerización de aldehídos usados como materias plásticas.

Lección 12. Aetonas: generalidades. Estudio de la propanona ordinaria.

Lección 13. Generalidades sobre hidratos de carbono.—Mención de los monosacáridos más importantes.—Estudio de la glucosa, sacarosa, maltosa y lactosa.

Lección 14. Almidón y dextrina.—Mención de las féculas más usadas comercialmente.—Gomas.—Celulosa.—Esteres y derivados de la celulosa de extensa aplicación industrial.

Lección 15. Ácidos orgánicos.—Obtención y propiedades en general.—Monografías del ácido fórmico y acético.—Mención y propiedades de las sales más importantes de estos ácidos.

Lección 16. Ácidos que se encuentran en las grasas: obtención y propiedades de los ácidos oléico, esteárico y palmítico.—Grasas: propiedades generales y mención de las que tienen más importancia económica.

Lección 17. Eteres en general y estudio de los principales cuerpos de este grupo de la serie grasa y de extensa aplicación industrial.

Lección 18. Ácidos polibásicos de función alcohólica.—Estudio en general y monografías de los ácidos oxálico, láctico, tartárico y cítrico.—Isomería especial que afecta a este tipo de ácidos.

Lección 19. Eteres óxidos en general.—Estudio del éter sulfúrico o etílico.—Anhídridos de ácidos.—Anhídrido acético.

Lección 20. Amina: alifáticas en general: su división en primarias, secundarias y terciarias.—Nitrilos e isonitrilos.—Mención de los principales cuer-

pos de estos grupos de interés comercial e industrial.

Lección 21. Amidas: generalidades. Amino ácidos.—Mención de algunos de ellos e indicación de su importancia biológica.—Urea y mención de algún ureido de importancia comercial (derivados del ácido barbitúrico).

Lección 22. Grupo de las purinas.—Somera indicación sobre el ácido úrico y cafeína.—Compuestos de cianógeno: estudio somero de los ácidos cianhídrico, cianico, sulfocianhídrico y sus sales.

Lección 23. Generalidades sobre compuestos cíclicos.—Breve mención sobre los compuestos polimetilénicos.—El núcleo del benzol: su importancia como cuerpo fundamental de la serie aromática.—Somera biografía del benzol y homólogos.

Lección 24. La destilación de la hulla.—Idea de los productos que de ella se obtienen: aceites ligeros, medios y pesados.

Lección 25. Indicación sobre los derivados halogenados y nitrados del benzol.—Isomería de los derivados di o trisustituidos.—Nitrobenzol: sus propiedades, obtención e importancia industrial.

Lección 26. Aminas aromáticas.—Monografía de la fenilamina o anilina y mención de las toluidinas y xilidinas.—Indicación de las anilinas alkiladas.

Lección 27. Ácidos sulfonados aromáticos: nociones generales e indicación de la obtención y propiedades del ácido mono benzol sulfónico.—Fenoles. Monografía del fenol ordinario y mención de la constitución y aplicaciones de los polifenoles más usuales (hidroquinona, resorcina y ácido pirogálico).

Lección 28. Mención de los principales productos de reducción intermedia del nitrobenzol.—Compuestos azoicos, azoicos e hidroazoicos.—Colorantes azoicos: su modo general de obtención y su importancia.—Breve descripción del amarillo de anilina, pardo de Bismarck, heliantina y rojo Congo.

Lección 29. Materias colorantes orgánicas artificiales: indicación de los núcleos del bifenilo, difenilmetano y trifenilmetano.—Verde malaquita para rosanilina y rosanilina.—Taleinas en general y fenoltaleina.

Lección 30. Ácidos aromáticos monobásicos.—Generalidades y monografía del ácido benzoico.—Ácidos fenoles.—Generalidades y ácido salicílico.

Lección 31. Ácidos aromáticos bibásicos.—Ácido tállico.—Ácidos aromáticos no saturados.—Ácido cinámico.—Esteres, cloruros y aminas de los ácidos aromáticos: generalidades y mención de algunos de estos cuerpos de aplicaciones generalizadas.

Lección 32. Aldehídos y cetonas aromáticas.—Generalidades y breve mo-

nografía del benzaldehído y acetofenona.

Lección 33. Ácidos aminados aromáticos.—Ácido sulfanílico.—Sulfamidas. Mención de los modernos medicamentos de este grupo.—Sacarina.—Idea de los ácidos arsénicos y mención del atoxil y mención del salvarsán.

Lección 34. Núcleos homocíclicos distintos del bencol: naftaleno.—Constitución, obtención y propiedades de la naftalina.—Isomería de los derivados sustituidos de la naftalina.

Lección 35. Derivados nitrados, amínicos y oxidrilados naftalénicos: generalidades y breves monografías de la alfa y beta naftil aminas y de los naftoles alfa y beta.

Lección 36. Núcleo del antraceno.—Sus principales derivados de aplicación.—Indicación de la antraquinona y de la alizarina.—Mención de los purgantes derivados del antraceno.

Lección 37. Fenantreno.—Mención. Combinaciones hidroaromáticas.—Hidrobencenos e hidronaftalinas.—Terpenos y alcanforos.—Monografía de la esencia de trementina y del alcanfor.

Lección 38. Anillos heterocíclicos: piridina, pirrol, furfurano y tiofeno.—Quinoleína e isoquinoleína.

Lección 39. Generalidades sobre alcaloides.—Núcleos principales de que derivan.—Breves monografías de la morfina, cocaína y quinina.

Lección 40. Generalidades sobre glucósidos.—Mención del origen y algún carácter de la amigdalina, salicina, digitalina.—Breve indicación sobre los taninos.

Lección 41. Las materias colorantes de las plantas: somero estudio de la clorofila.—Indicación de los antocianos.—Indigo.

Lección 42. Lecitinas.—Idea de su constitución.—Colesterina y cuerpos de este grupo.—Somera indicación de los ácidos biliares y hormonas.—Vitaminas: generalidades e indicación aproximada de la estructura de las más conocidas.

Lección 43. Los albuminoides: generalidades.—Breves indicaciones sobre la albúmina de huevo y caseína.—Gelatinas y colas.—Pectonas.—Breve monografía de la hemoglobina e idea aproximada de su constitución.

## CUARTO EJERCICIO

### ECONOMÍA POLÍTICA

Lección 1.ª El hombre sujeto de la Economía.—Móviles del hombre como sujeto de la Economía.—Ciencia de la Economía.—Su división.—Métodos científicos.—Objeto de la ciencia de la Economía.—Psicología económica.—Leyes inductivas.

Lección 2.ª Objeto y sistemas de la

Economía política.—Economía teórica y práctica.—Coordinación y enlace de los intereses individuales.—Leyes inductivas y deductivas.—Desarrollo de la ciencia de la Economía política.

Lección 3.ª Escuelas clásicas de la Economía política.—El mercantilismo. Escuela fisiocrática.—La escuela industrial.—La riqueza y la propiedad como consecuencia de las necesidades. Bienes.—Su concepto y cómo se producen.

Lección 4.ª Elementos de la producción.—Elementos naturales.—La Naturaleza.—Sistemas de trabajo.—El trabajo y las demás mercancías.

Lección 5.ª Del capital.—Su concepto y división.—Cooperación del capital en la producción.—Orígenes del capital.—Individualismo y capitalismo. Necesidades.—Su concepto y división.—Cómo se satisfacen las necesidades en el orden individualista y en el colectivista.—Capital fijo y capital circulante.—Capitales subjetivos y objetivos.

Lección 6.ª El hombre como núcleo social y económico.—La población.—Ley de Malthus.—La familia.—Su concepto fisiológico y económico.—Importancia económica de la familia.—Su actividad industrial.—Fases que ofrece.

Lección 7.ª De la Empresa: su concepto.—Empresas individuales.—Empresas asociadas.—Empresa pública y privada.—Consideración privilegiada de la persona jurídica denominada Empresa.

Lección 8.ª El Estado como empresario.—Industrias del Estado.—Relaciones del Poder público con las industrias y con la Economía Nacional. Derecho Económico-mercantil.—Política económica del Estado: su concepto.

Lección 9.ª Regímenes de desarrollo de la producción.—Libre competencia: su esencia y concepto.—Limitaciones artificiales de la libre competencia.

Lección 10. Del valor.—Su definición.—El coste.—Valores en uso y en cambio.—Formas externas del valor.—Fundamento del valor en cambio.—Teorías económicas sobre el valor.

Lección 11. Los elementos determinantes del valor.—El precio: su concepto y límites.—Elementos objetivos del valor.—Elementos subjetivos.—Ley de las salidas: su comentario.—La manufactura y la fábrica: su concepto económico y sus influencias.

Lección 12. Del consumo en economía: su división.—Relación entre la producción y el consumo.—De la circulación: su concepto en economía.—Medios de transporte y de comunicaciones.—Pesos y medidas.

Lección 13. Del dinero.—Su naturaleza, función y origen.—Del dinero como medio legal de pago.—De la moneda:

de: sus clases.—Patrón monetario.—Cualidades de una buena moneda.—La moneda medida del valor.—Definiciones de la moneda.

Lección 14. Monometalismo y bimetalismo.—Ley de Gresham.—Bimetalismo incompleto.—El sistema monetario paralelo.—El papel moneda y la teoría política del dinero.—Leyes inductivas de las escalas de plata y oro en los países bimetálicos.—Crítica de los sistemas monetarios.—Sistema monetario español.

Lección 15. Valor y necesidad del dinero.—Valor del dinero y su depreciación.—Necesidad del dinero en una economía nacional.—Oscilaciones y limitación del dinero.—Números índices.—Ahorramientos.—Aumento y disminución de la circulación del dinero.

Lección 16. Del crédito.—Concepto y clases.—Instituciones de crédito.—Bancos: sus clases y operaciones.—Idea del régimen de emisión del Banco de España.—Cámaras de compensación (Clearing Houses).

Lección 17. Importancia económica del crédito y su influencia en la producción y venta.—Teoría cuantitativa. La «currenctheorie» y el Banking principle.—El papel moneda y el billete de banco: sus diferencias.—Peligros que entraña el crédito.

Lección 18. Del cambio.—Sus leyes. División del cambio.—Del comercio: sus clases.—Mercados, ferias, lonjas y bolsas.—Importancia económica de las Bolsas.—Comerciantes: su concepto y actividad económica.—Teorías.—Teoría de Federico List.—Su postulado.

Lección 19. De la política aduanera.—Su concepto y relación con la economía política.—Proteccionismo.—Sus postulados.—Balanza mercantil.—Balanza económica.—Impuestos y tasas.—Quién los soporta en el comercio exterior.—El proteccionismo práctico.—Medios que se emplean.—Impuestos preferenciales.—Premios de exportación.

Lección 20. Coaliciones capitalistas. Medios artificiales para fomentar la exportación.—Medios para combatir la acción de los carteles.—Internacionalización de la producción y de las ventas.—El crédito nacional frente a la concentración de productos y capitales.

Lección 21. Leyes de la evolución económica en la política aduanera.—Ley de la relatividad de Hegel.—Persistencia y cambio.—Causas de la evolución.—Estados económicos evolutivos.—Evolución histórica de las relaciones internacionales en materia económica.

Lección 22. Acuerdos internacionales en materia económica.—Su división. Derecho internacional mercantil y nomenclatura internacional aduanera.

Tribunales de controversia económico-internacional.

**Lección 23.** De la moneda depreciada y el comercio internacional.—La moneda depreciada como prima de exportación.—Los silvermen y los agraristas.—A quién beneficia el alza del cambio.—Tabla de cambios.—De las crisis económicas.—Sus causas y leyes.—Ciclo de la coyuntura.—Exceso de producción y exceso de capitalización.

**Lección 24.** De la renta.—Renta de la tierra.—Teorías principales.—Renta del capital: su concepto y teorías.—Interés del capital y de los préstamos. Usura.—Del salario: sus formas.—Salario familiar y subsidio familiar.—Bolsa del trabajo.—El problema industrial de la mano de obra y las cooperativas de trabajo.—Producción: su concepto y consideración.—Relación entre las ramas de la renta.—Distribución de bienes.—Teorías económicas sobre la misma.

**Lección 25.** Concepto económico del seguro: su división.—Técnica del seguro.—Formas de las Empresas de seguros.—El seguro obligatorio.

**Lección 26.** Modernas escuelas económicas basadas en los principios del régimen totalitario.—Sistemas económicos del fascismo en Italia, del Nacional-socialismo en Alemania y del Corporativismo en Portugal.—Principios económicos y sociales del Sindicalismo Nacional.

## DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

**Lección 1.ª** Derecho político: su definición.—Sociedad: su concepto.—El Estado, Sociedad necesaria, orgánica y perfecta.—Origen natural del Estado.

**Lección 2.ª** La Nación y el Estado. Fin del Estado.—Autoridad política.—Idea de las formas históricas del Estado.—La acción de gobierno.—Sus medios.—Caracteres y relaciones de las funciones legislativas, ejecutiva y judicial.

**Lección 3.ª** El Estado totalitario.—El Estado corporativo.—Los orígenes del nuevo Estado español.—El Alzamiento Nacional: sus principios fundamentales.—Su significación en los aspectos histórico, político y jurídico.

**Lección 4.ª** Falange Española Tradicionalista y de las JONS, como Partido único.—Decreto de Unificación.—Estudio doctrinal del Sindicalismo nacional.—Los 26 puntos del programa de Falange.—Junta Política.—Consejo Nacional.—Estudio de las características del Estado nacional-sindicalista.

**Lección 5.ª** Fuero del Trabajo.—Unidad de mando.—El Caudillo.—Idea del servicio.—Derechos y deberes de los españoles en el Estado Nacional-sindicalista.—Ley de Seguridad del Estado.—

Breve examen de la organización y funciones del Instituto de Estudios Políticos.

**Lección 6.ª** Concepto del derecho administrativo.—Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—Relaciones del Derecho administrativo con las demás ciencias económico-administrativas.

**Lección 7.ª** Fuentes del Derecho administrativo.—Conveniencia de su codificación.—La Ley: sus caracteres.—Reglamento: su diferenciación con la Ley.—Decretos, órdenes, circulares y acuerdos.—Breve idea de sus características y diferencias.

**Lección 8.ª** Idea general de los Poderes públicos: división y relaciones entre sí.—De la Administración como Poder: sus potestades.—Concepto de cada una de ellas.—El Servicio Público como fin de la actividad administrativa. Diversos medios de gestión en el Servicio público: privado, público.

**Lección 9.ª** Funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Estudio de las relaciones jurídicas entre los funcionarios y las entidades de carácter público de que dependen.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Cuando nace y cómo se extingue la relación jurídica entre la Administración y el funcionario público.—Preceptos fundamentales de la Legislación española sobre los funcionarios.—Breve idea del Estatuto de funcionarios.

**Lección 10.** De los Ministerios y de sus dependencias centrales.—Ministerio de Hacienda.—Su organización, funciones y dependencias.—Intervención general de la Administración del Estado.—Tribunal Económico-administrativo Central: su composición y funciones.—Enumeración y funciones de las dependencias que integran las Delegaciones de Hacienda.

**Lección 11.** Ministros.—Su carácter y atribuciones.—El Consejo de Ministros como organismo administrativo.—Nociones generales sobre la organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina y Aire.

**Lección 12.** Nociones generales sobre la organización y competencia de los Ministerios de la Gobernación, Educación Nacional, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio y Trabajo.

**Lección 13.** Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Competencia y atribuciones de los Gobernadores Civiles.—Diputaciones provinciales: organización, funcionamiento y competencia.—Régimen especial de las islas Canarias.—Concepto jurídico político de la Región.—Comisiones gestoras.

**Lección 14.** Organización adminis-

trativa municipal.—Formación de Municipios.—Entidades locales menores.—Mancomunidades y Agrupaciones forzadas.—Ayuntamientos.—Organización, funciones y atribuciones.—Alcaldes.—Naturaleza del cargo.—Funciones en relación con la Administración municipal y con la del Estado.

**Lección 15.** Organos consultivos.—Consejo de Estado: su organización y atribuciones, y legislación actual.—Consejo de Economía Nacional: su organización y funciones.—Tribunal de Cuentas; antecedentes históricos: su organización, funciones y procedimiento.

**Lección 16.** Funciones de la Administración en su aspecto utilitario.—Funciones relativas a la producción, cambio y consumo.—División de las industrias desde el punto de vista administrativo.—Idea de la función administrativa en las industrias libres, reglamentadas y monopolizadas.—Las pesas y medidas.—Marcas de fábrica, de comercio y nombre comercial.—Patentes de invención y de introducción. Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.—Idea de su organización y funciones en relación con las Aduanas.—Intervención del poder administrativo en la reglamentación actual de las subsistencias.

**Lección 17.** De los bienes materiales.—Bienes de dominio público y privado.—Naturaleza jurídica de las aguas marítimas y terrestres, de las minas, de los montes y de las vías de comunicación.—Bienes de naturaleza privada: expropiaciones forzadas, servidumbres públicas más importantes.

**Lección 18.** Relaciones jurídicas de la Administración y de los ciudadanos.—Concepto del acto administrativo y sus clases.—Manera de dirimir las discordias entre la Administración y los particulares.—Actos administrativos: sus clases.—De la reclamación administrativa: su concepto.—Vía gubernativa: instancias de que consta y cuándo termina.

**Lección 19.** Tribunales de lo Contencioso-administrativo: su constitución y funcionamiento.—A) Tribunales centrales.—B) Tribunales provinciales. Breve idea del recurso contencioso-administrativo.—Condiciones que han de reunir las resoluciones administrativas que sean firmes, para que pueda interponerse este recurso.—Cumplimiento y ejecución de las sentencias contenciosas.—Concepto de la jurisprudencia establecida por las mismas.

## DERECHO PENAL

**Lección 1.ª** Concepto fundamental del Derecho penal.—Idea del delito.—Concepto de los autores, cómplices y encubridores.—Responsabilidad civil di-

manante de los delitos y personas sobre las que recae aquélla directa o subsidiariamente.—Conceptos que comprenden la responsabilidad civil.

**Lección 2.ª** Concepto y condiciones de la pena.—Sus fines.—Su clasificación según el Código.—Duración de las mismas.—Retroactividad de la Ley penal. Reglas que se contienen en el Código para aplicar y graduar las penas.

**Lección 3.ª** Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes que enumera el Código penal.—Reglas para graduar las penas a tenor de las circunstancias que concurren en la comisión del delito.

**Lección 4.ª** Disposiciones que se contienen en el Código sobre la proposición, conspiración, tentativa, delito frustrado y delito consumado.—Idea sobre los delitos conexos.

**Lección 5.ª** Enumeración de los grupos de delitos que se comprenden en el Código.—Disposiciones que especialmente regulan los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Idea especial de los delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos, cohecho, infidelidad en la custodia de documentos y falsedad.

**Lección 6.ª** Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Amnistía.—Indultos.—Tramitación del expediente de indulto.

**Lección 7.ª** Concepto fundamental del delito y de la falta de contrabando.—Casos en que se incurre en ellos. Habitualidad en la comisión de las faltas de contrabando.—Penalidad en que se incurre con la comisión de los mismos.—Circunstancias que especialmente modifican eximiendo, atenuando o agravando la responsabilidad por estos delitos y faltas.—Delitos conexos. Del comiso.

**Lección 8.ª** Concepto fundamental del delito y falta de defraudación.—Casos en que se incurre en ellos.—Habitualidad en la comisión de las faltas de defraudación.—Penalidad en que se incurre con la comisión de los mismos.—Circunstancias que especialmente modifican eximiendo, atenuando o agravando la responsabilidad por estos delitos y faltas.—Delitos conexos.—Del comiso.

**Lección 9.ª** Formalidades que tienen que llenar las personas encargadas de perseguir el contrabando y la defraudación en el reconocimiento de embarcaciones, fábricas, edificios, carruajes y caballerías.—Denuncias.—Descubrimiento de los delitos y faltas de contrabando.—Aprehensión de los géneros.—Procedimiento o trámites del expediente hasta la celebración de la Junta administrativa.

**Lección 10.** De la Junta administrativa.—Requisitos que deben cumplirse en la constitución de la Junta y procedimiento hasta dictar el fallo.—Circun-

stancias que debe reunir la notificación del fallo de la Junta administrativa.—Recursos que pueden interponerse contra los fallos de la Junta administrativa dictados en los casos de delito de contrabando o de defraudación y en los de las faltas de la misma naturaleza.

**Lección 11.** De la condonación de las multas.—Requisitos que han de cumplirse para que las mismas puedan ser concedidas.—Suspensión condicional de la pena impuesta.—Lesividad de los fallos indicándose el procedimiento para su declaración y el recurso procedente.

**Lección 12.** Idea de la jurisdicción en materia criminal.—Audiencias provinciales.—Juzgado de Instrucción.—Juzgado Municipal.

**Lección 13.** Breve idea de la denuncia y de la querrela.—Circunstancias que han de concurrir en la última citada.—Idea del sumario.

**Lección 14.** Recursos contra las resoluciones dictadas por las Autoridades o Tribunales de la jurisdicción criminal.

## DERECHO MERCANTIL

**Lección 1.ª** Definición del Derecho mercantil.—Legislación mercantil vigente en cuanto al Derecho positivo y en cuanto al procedimiento.—Definición de los actos mercantiles.—Diferencias entre el Derecho civil y el mercantil.—Escuela francesa y alemana.—Breve exposición de sus principios.

**Lección 2.ª** Personas que se reputan comerciantes para los efectos legales. ¿En qué se diferencia el comerciante del que no lo es?—Capacidad legal necesaria para ejercer el comercio, según el Código de Comercio vigente.—Causas modificativas de la capacidad para dedicarse a la profesión del comercio.—Excepciones consignadas en el Código de Comercio respecto a la mujer casada y al menor emancipado que sea comerciante.—Requisitos exigidos a los extranjeros y a las Compañías constituidas en el extranjero para el comercio en España.

**Lección 3.ª** Registro mercantil.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Documentos inscribibles.—Datos, forma y condiciones a que se ha de ajustar la inscripción, según se trate de comerciantes o de Sociedades.—Efectos que produce la inscripción.

**Lección 4.ª** Libros y contabilidad del Comercio.—Conceptos que deben comprender cada uno de los libros.—Condiciones y requisitos que han de reunir los libros para que los asientos que contengan haga fe en juicio.—Prueba probatoria de los mismos.—Plazo durante el cual deben conservar

los libros y documentos los comerciantes y Sociedades.

**Lección 5.ª** Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones, directamente o como agentes mediadores.—Clasificación de los primeros.—Disposiciones principales del Código de Comercio respecto a los factores, dependientes y mancebos.—Cuáles son los agentes mediadores e intermediarios del comercio.—Sus obligaciones respectivas con arreglo al Código Mercantil.—Naturaleza de la función que desempeña el viajante de comercio.

**Lección 6.ª** Condiciones esenciales de la contratación mercantil.—Clasificación fundamental de los contratos mercantiles.—Contratos auxiliares.—Ejemplos de contratos mercantiles fundamentales y auxiliares.

**Lección 7.ª** Bolsas de Comercio.—Su definición.—Sistemas para la creación de bolsas.—Régimen de Bolsas en España y Reglamento por que se rigen.—Materia del contrato de Bolsa.—Valores y efectos que pueden incluirse en las cotizaciones oficiales.—Operaciones de Bolsa.—Forma y condiciones en que pueden realizarse y deberán cumplirse.—Formalidades de las transacciones bursátiles.—Disposiciones generales del Código de Comercio respecto de otros lugares públicos de contratación.

**Lección 8.ª** Contrato de Sociedad o Compañía mercantil. Su concepto y clasificación. Condiciones para la constitución y reglas que en su funcionamiento deben cumplir las Sociedades colectivas y las comanditarias. Disposiciones generales del Código de Comercio respecto a las Sociedades Anónimas, relativas a su constitución, prórroga, modificaciones y extinción. Idea de la Compañía limitada. ¿Existe en España? Idea general de las diversas clases de Compañías mercantiles que el Código de Comercio admite en razón a la índole de las operaciones que realizan.

**Lección 9.ª** Contrato de comisión mercantil. Obligaciones y derechos del comitente y del comisionista. Disposiciones generales del Código de Comercio que regulan este contrato. Caso en que puede tener lugar la revocación o rescisión del contrato de comisión. Contrato de depósito mercantil. Disposiciones consignadas en el Código de Comercio respecto al mismo.

**Lección 10.** Compraventa y permuta mercantil. Ejemplos de esta clase de contratos que tengan carácter mercantil. Obligaciones de los contratantes, según el Código de Comercio. Contrato de afianzamiento mercantil. Su concepto y efectos que produce.

**Lección 11.** Contrato de préstamo mercantil.—Condiciones especiales de los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.—Contrato de trans-

porte terrestre. — ¿Es esencialmente mercantil este contrato?—Personas que intervienen en el mismo.—Derechos y obligaciones que les corresponden.—Reglas relativas a los transportes por ferrocarriles y Empresas sujetas a tarifas o plazos reglamentarios.—Autoridades competentes para resolver las reclamaciones a que diere lugar el transporte terrestre.

**Lección 12. Contrato de seguro.**—Sus clases, según el Código de Comercio.—Requisitos que deben contener las pólizas y forma en que ha de estipularse este contrato.—Obligaciones principales del asegurador y del asegurado, según la clase de seguro.—Casos de nulidad.—Valuación de daños.—Autoridades y procedimientos para resolver las reclamaciones a que dieren lugar los contratos de seguros. Legislación para las Compañías que operen en España.—Preceptos del Código.

**Lección 13. Contrato de cambio.**—¿Es realmente un contrato independiente de la letra de cambio?—Letra de cambio.—Requisitos que en la misma han de concurrir.—Forma, vencimientos, endosos, presentación, aceptación, indicación, aval, pago, intervención y protesto de las Letras de cambio.—Letra perjudicada.—Definición y concepto jurídico.—Derechos y obligaciones de las personas que intervienen en la Letra de cambio.—Recambio y resaca.—De las libranzas, cheques y pagarés.—Su consideración y valor legales.—Documentos al portador: su consideración jurídica y casos de hurto o extravío.—Preceptos del Código.

**Lección 14. Comercio marítimo en general: su definición y división.**—Principales personas que intervienen en el comercio marítimo.—Naviero, capitán o patrón, pilotos, contramaestres.—Sobrecargos.—Tripulación.—Derechos, funciones, deberes y responsabilidades de cada uno de ellos, según el Código de Comercio.

**Lección 15. Buques.**—Su concepto legal.—Inscripción en el Registro Mercantil y efectos que produce.—Matriculación y abanderamiento de naves.—Disposiciones del Código de Comercio respecto de la construcción, adquisición y transmisión de los buques.—Hipoteca naval.—Disposiciones vigentes relativas a la hipoteca naval.

**Lección 16. Contrato de fletamento.** Forma y efectos de este contrato.—Derechos y obligaciones del fletante y del fletador.—Disposiciones especiales del Código de Comercio respecto a los pasajeros en los viajes por mar.—Del conocimiento.—Prescripciones del Código mercantil relativas a este documento.—Efectos que produce.

**Lección 17. Contrato a la gruesa o**

préstamos a riesgo marítimo.—Sus caracteres.—Personas que intervienen en esta clase de préstamos.—Requisitos que deben llevarse a cabo.—Seguros marítimos.—Diferencias entre el préstamo a la gruesa y el seguro mercantil.—Requisitos que debe contener la póliza del seguro.—Principales obligaciones entre las partes contratantes.—Casos en que se anula, rescinde o modifica el contrato de seguro.—Abandono de las mercancías aseguradas.

**Lección 18. Averías: su definición para los efectos legales.**—Clasificación de las averías.—Personas a quienes corresponde el gasto o daño en las averías.—Reglas principales para la justificación y liquidación de las averías. Reglas de York y de Amberes.—Arribadas forzosas.—Abordajes, Naufragios.—Preceptos generales del Código de Comercio relativos a cada uno de estos accidentes del comercio marítimo.

**Lección 19. Suspensión de pagos y su regulación.**—Procedimiento vigente y sus efectos.—Preceptos generales del Código de Comercio sobre las quiebras.—Clases de quiebras.—Preceptos legales que regulan cada una de ellas. Convenio de los quebrados con sus acreedores.—Derechos de los acreedores en caso de quiebra.—Rehabilitación del quebrado.

**Lección 20. Disposiciones del Código Mercantil relativas a las quiebras de las Sociedades en general.**—Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Su regulación en el Código de Comercio.

Madrid, 16 de abril de 1941.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

*ORDEN de 8 de abril de 1941 por la que se modifica, en el sentido que expresa, la distribución de los servicios provinciales correspondientes a los Alcohóles, Azúcares, Sacarina, Achicoria y Cerveza, acordada por Orden de fecha 17 de febrero de 1940.*

Hno. Sr.: Por la Inspección General de Impuestos Especiales se ha propuesto a V. I. se modifiquen algunas de las demarcaciones asignadas a las Inspecciones Especiales de Aduanas que se detallan en la propuesta de que se trata y que fueron acordadas por Orden de este Ministerio de fecha 17 de febrero de 1940, fundándose la propuesta que se formula en que las obligadas restricciones en los transportes por carretera, que las actuales circunstancias han impuesto, ha hecho que se supriman líneas regulares de autobuses que constituían el principal y, en muchos casos, el único medio de que disponía un Inspector determinado

para trasladarse a una localidad o región donde su presencia sea requerida con relativa frecuencia por los industriales y por las necesidades del servicio.

Y como las modificaciones que se proponen se hallan plenamente justificadas y con las mismas los servicios quedarán mejor atendidos,

Este Ministerio se ha servido acordar, como modificación a la Orden de 17 de febrero de 1940, lo siguiente:

**Inspección de Impuestos Especiales de Madrid:** Tendrá a su cargo toda la provincia de Madrid y Guadalajara, menos los partidos judiciales asignados a las Inspecciones de Chinchón y Cebreros y el término municipal de Aranjuez, asignado a Ocaña

**Inspección de Impuestos Especiales de Cebreros:** En esta localidad tendrá su residencia el Inspector que antes la tenía en Avila, asignándosele, además de toda esta última provincia, el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, de la de Madrid.

**Inspección de Impuestos Especiales de Toledo:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Toledo, Torrijos, Escalona, Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo, Navahermosa y Orgaz.

**Inspección de Impuestos Especiales de Villacañas:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Lillo, Madriddejos y Quintanar de la Orden.

**Inspección de Impuestos Especiales de Logroño:** Tendrá a su cargo toda la provincia.

**Inspección de Impuestos Especiales de Vitoria:** Tendrá a su cargo toda la provincia de Alava y el Condado de Treviño, de la de Burgos.

**Inspección de Impuestos Especiales de Epila:** El Inspector de este distrito, que residía en Cariñena, tendrá su residencia en Epila, asignándosele los partidos judiciales de La Almonia de Doña Godina y Daroca.

**Inspección de Impuestos Especiales de Villafranca del Panadés:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, y el de Martorell, en la parte derecho del río Lobregat.

**Inspección de Impuestos Especiales de Tarragona:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Tarragona, Eous y Vendrell.

**Inspección de Impuestos Especiales de Albacete:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Albacete, Chinchilla, Hellín y Cardenero.

**Inspección de Impuestos Especiales de La Roda:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de La Roda y Alcaraz.

**Inspección de Impuestos Especiales de Almendralejo:** Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Almendra-

lejo, Zafra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, Llerena y Olivenza.

Inspección de Impuestos Especiales de Mérida: Tendrá a su cargo los partidos judiciales de Badajoz, Mérida, Don Benito, Castuera, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena, Herrera del Duque y Alburquerque.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1941.—P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de abril de 1941 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre, de 1940, se aprueban para los Cuerpos dependientes de este Ministerio que en ella se indican, las plantillas que asimismo se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 en orden a la ampliación de algunos de los Cuerpos dependientes de este Departamento, en la proporción que al efecto indica, y la ampliación en 25 y 100 plazas, respectivamente, de los servicios de Liquidaciones de Utilidades y de Diplomados de la Inspección, exige un suplemento de dotaciones en los créditos afectos a los respectivos gastos, que no puede determinarse exactamente sin la previa fijación de las plantillas que resultan de aplicar aquellos aumentos a las en la actualidad vigentes.

A tales fines, y de conformidad con la propuesta al efecto formulada por la Intervención General de la Administración del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban para los Cuerpos que a continuación se citan las plantillas que también se expresan, como resultantes de aplicar a cada uno de ellos el aumento dispuesto por el artículo 143 de la Ley de 16 de diciembre de 1940:

*Auxiliar*

8	Contadores mayores, a 9.600 pesetas.
39	» » a 8.400 »
58	» de 1.ª, a 7.200 »
65	» de 2.ª, a 6.000 »
103	» de 3.ª, a 5.000 »
100	» de 4.ª, a 4.000 »
<b>373</b>	

CUERPO DE ADUANAS

*Pericial*

4	Jefes Superiores de Administración Civil.
22	» de Administración de 1.ª clase.
33	» de » de 2.ª »
43	» de » de 3.ª »
90	» de Negociado de 1.ª »
102	» de » de 2.ª »
134	» de » de 3.ª »
147	Oficiales de 1.ª clase.
72	» de 2.ª »
<b>647</b>	

INGENIEROS INDUSTRIALES

3	Jefes Superiores de Administración Civil.
7	» de Administración de 1.ª clase.
10	» de » de 2.ª »
12	» de » de 3.ª »
27	» de Negociado de 1.ª »
36	» de » de 2.ª »
27	» de » de 3.ª »

122

PROFESORES MERCANTILES

2	Jefes Superiores de Administración Civil.
4	» de Administración de 1.ª clase.
4	» de » de 2.ª »
10	» de » de 3.ª »
23	» de Negociado de 1.ª »
36	» de » de 2.ª »
50	» de » de 3.ª »

129

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION

*Escala técnica*

14	Jefes Superiores de Administración Civil.
71	» de Administración de 1.ª clase.
141	» de » de 2.ª »
155	» de » de 3.ª »
350	» de Negociado de 1.ª »
455	» de » de 2.ª »
636	» de » de 3.ª »
534	Oficiales de 1.ª clase.

2.356

*Escala auxiliar*

19	Auxiliares mayores, a 8.400 pesetas.
207	» » a 7.200 »
506	» de 1.ª clase, a 6.000 »
640	» de 2.ª » a 5.000 »
818	» de 3.ª » a 4.000 »

2.190

CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

11	Abogados del Estado, a 17.500 pesetas.
8	» » a 16.400 »
25	» » a 14.400 »
41	» » a 13.200 »
48	» » a 12.000 »
65	» » a 9.600 »
36	» » a 8.400 »

224

CUERPOS DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

*Pericial*

4	Jefes Superiores de Administración Civil.
20	» de Administración de 1.ª clase.
23	» de » de 2.ª »
24	» de » de 3.ª »
38	» de Negociado de 1.ª »
52	» de » de 2.ª »

161

2.º Se eleva hasta 255 el número de Liquidadores de la Contribución de Utilidades de la Riqueza mobiliaria y en 100 el de Diplomados de Inspección. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1941 sobre nueva plantilla del personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones.

Ilmo. Sr.: Resuelto el concurso para la provisión de ocho plazas de Peritos Agrícolas del Estado, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de 14 de enero último, y resultando que, en su virtud, sólo han obtenido plaza en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones los Peritos Agrícolas del Estado don José González Torralba, principal de primera, y don Francisco Medina Chuán, principal de segunda; habida cuenta de lo que dispone el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1940 respecto a ocupar plazas en comisión de superior categoría, y hecho el acoplamiento de dichos dos Peritos con los que ya ocupaban plazas en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, la plantilla del mismo quedará establecida en la siguiente forma:

### Tres Ayudantes mayores de tercera clase

D. Antonio Manzano Rioboo, Perito Agrícola del Estado Mayor de tercera clase.

D. Daniel A. Moratilla Echevarría, ídem íd. íd. principal de primera clase (en comisión).

D. Luis E. Chornet Gómez, ídem íd. ídem íd. íd. (íd.)

### Cuatro Ayudantes principales de primera clase

D. Joaquín Romero Salanova, Perito Agrícola del Estado, principal de primera clase.

D. José González Torralba, ídem íd. ídem.

D. José Díaz Ferrer, ídem íd. íd. de segunda clase (en comisión).

D. Francisco Medina Chuán, ídem ídem íd. íd. (íd.)

### Cinco Ayudantes principales de segunda clase

D. Angel Ubieta Coarasa, Perito Agrícola del Estado de segunda clase

D. José Marqués Foret, ídem íd. íd.

D. Joaquín Pérez del Pulgar, Perito Agrícola del Estado de segunda clase.

D. José Nogal Ayala, ídem íd. íd.

D. Salvador Peyró Sastre, ídem íd. ídem.

### Ocho Ayudantes primeros

D. José María Callis Torner, Perito Agrícola del Estado, principal, de segunda clase.

D. Antonio Alonso Gutiérrez, ídem ídem íd.

### Cinco vacantes.

Esta plantilla surtirá efectos desde el día 22 de febrero de 1941, fecha de la resolución del concurso.

Madrid, 24 de abril de 1941.

### CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Mecánico Guardapesca de segunda clase don Luis Maldonado Rivas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Mecánico Guardapesca de segunda clase don Luis Maldonado Rivas, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión, mediante concurso de traslado, entre los Pro-

fesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de abril de 1941 referente a la cobranza del arbitrio de pesca que las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas perciben en los puertos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado algunas consultas relacionadas con la cobranza del arbitrio de pesca cuando se trata de transbordar el pescado sin desembarcarlo a tierra, y respecto a qué puerto competiría el percibir dicho exacción, en el sentido de si correspondería a aquél donde se efectuara el mencionado transbordo o en el que se pusiera sobre muelle la mercancía referida;

Considerando que el arbitrio sobre la pesca, se ha de regir por lo que estatuye el Decreto de 27 de agosto de 1938, única disposición vigente en esta materia, y estableciéndose en su artículo segundo que están obligados al pago del mismo los vendedores de pescado en la primer venta que del mismo efectúen, estimando incluso como tales vendedores, entre otros, los armadores y propietarios de barcos de pesca,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Compete la cobranza del arbitrio de pesca a la Junta del Puerto donde se efectúe la operación de transbordo de la citada mercancía, sin desembarcarla a tierra en los casos siguientes:

a) Si al transbordar el pescado éste ha sido vendido, aunque vaya consignado a otro puerto español, ya que el recibo de abono de la exacción eximiría de la cobranza en el puerto de desembarque, siempre que en éste no se utilicen medios auxiliares para ponerle sobre muelle, en cuyo caso se percibiría el importe de los mismos exclusivamente.

b) Si se efectuara el transbordo dentro del puerto con o sin operación de venta, siempre que dicha mercancía fuera consignada al extranjero.

2.º No podrá exigirse el arbitrio de pesca si la mercancía, al ser transbordada, no fuera vendida, siempre que ésta vaya consignada a un puerto español, en el que aquél deberá hacerse efectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

(Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de traductor de alemán en la Dirección General de Prensa)

*Relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de dicho concurso-oposición*

Reunido este Tribunal en el día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

Pránero.—Publicar la relación definitiva de los aspirantes a la expresada plaza que quedan admitidos a practicar los ejercicios, por el orden que sigue:

- D. José Sagaro Vila.
- D. Emilio Luque Oruna.
- D.ª María Luisa Chías y Bernhard.
- D. Jorge Garzolini Ziffer.
- D. Francisco Sánchez Cañamares.
- D. José Bourkaib Broussain.
- D. Alberto Werner Goldschmidt Lange.
- D. Argemiro Luelmo Román.
- D. José Miguel Ruiz Morales.
- D. Federico Auernheimer.
- D. Federico Pérez Castro.
- D.ª Concepción Vázquez de Castro y Sarmiento.

- D. Germán de Caso Ridaura.
- D. Mariano Castaño Provecho.
- D.ª Carmen Gallego Neira.
- D. Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

D. Javier Armada Abella.

Segundo.—Convocar a los aspirantes antes relacionados, para el miércoles, 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el edificio de este Ministerio, calle de Amador de los Ríos, al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios a que se refiere la Orden de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL del 27).

Tercero.—Declarar excluidos definitivamente a los demás aspirantes por

no ser españoles, no haber completado su documentación o haberla presentado fuera del plazo señalado en la Orden antes aludida.

Madrid, 26 de abril de 1941.—El Jefe de Negociado agregado al Tribunal, Benito Nogueira.—V.º B.º: El Subsecretario-presidente, Antonio Tovar.

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Convocatoria para las oposiciones a la plaza de Médico auxiliar del Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa.*

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Médico auxiliar del servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa, ha acordado convocar a los señores opositores para el día 30 del corriente mes, a las doce y media de la mañana, en el Decanato del Hospital de la Princesa, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Madrid, 25 de abril de 1941.—El Director general, Manuel M. de Tena.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Anuncio referente a las oposiciones para la provisión de las cátedras de Antropología de las Universidades de Madrid y Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones (turno libre) para la provisión de la cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y su agregada (por Orden de 20 de febrero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), de Madrid, correspondiente al Doctorado, nombrado por Orden de 13 de febrero pasado, ha sufrido la alteración a que alude la Orden de 5 de marzo siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

2.º Que por haber cumplido los requisitos de las convocatorias, se declaran admitidos a los siguientes aspirantes: D. Santiago Alcobé Noguera y D. José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Director general, José Pemartín.

*Anuncio referente a la oposición para la provisión de la cátedra de Electroquímica de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la Cátedra de Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Barcelona, ha sufrido la alteración a que se refiere la Orden de 5 de marzo último.

2.º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, se declaran admitidos los siguientes aspirantes: D. José Ibarz Aznarez y doña Jenara Vicenta Arnal Yarza; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Director general, José Pemartín.

*(Tribunal de oposiciones a la cátedra de Química Inorgánica aplicada a la Farmacia de la Universidad de Santiago)*

*Determinando fecha, hora y local en que han de verificarse los dos últimos ejercicios.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos doce y trece del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el día 5 de mayo próximo a las siete de su tarde, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores se presentarán el día 9 del referido mes de mayo, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, a las siete de la tarde, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 19 de abril de 1941.—El Presidente del Tribunal, Emilio Jiménez.